

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 345^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 3^a, en martes 2 de octubre de 2001

Especial

(De 17 a 20:36)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y HOSAÍN SABAG, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA**
- II. APERTURA DE LA SESIÓN**
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**
- IV. CUENTA**

V. ORDEN DEL DÍA:

Implicancia mundial de atentado terrorista contra Estados Unidos

Anexos

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite, que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de Financiación del Terrorismo (2799-10)
- 2.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite, que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de Atentados Terroristas Cometidos con Bombas (2800-10)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, la señora Ministra de Relaciones Exteriores y el señor Ministro Secretario General de Gobierno, y los señores Directores de Asuntos Jurídicos y de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 17, en presencia de 35 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 26ª, ordinaria, en su parte secreta, y 28ª, ordinaria, en 4 y 11 de septiembre, respectivamente; 29ª, especial, y 30ª, ordinaria, ambas en 12 de septiembre, todas del presente año, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que inicia la tramitación de los proyectos de acuerdo que a continuación se indican, los cuales, a su vez, incluye en la actual convocatoria a Legislatura Extraordinaria del Congreso Nacional:

1.- El que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999 (Boletín N° 2.799-10) (**Véase en los Anexos, documento 1**), y

2.- El que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997 (Boletín N° 2.800-10) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

De la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la religiosa Karoline Mayer Hofbeck (Boletín N° 2.711-07).

--Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

De la señora Ministra de Salud, con el que remite el documento “Evaluación y Conclusiones de la “Conferencia Internacional Consecuencias de la Tortura en la Salud de la Población Chilena: Desafíos del Presente”.”.

Del señor Jefe de Gabinete del General Director de Carabineros, con el que da respuesta a un oficio del Senador señor Horvath, referido al presunto exterminio de peces en los ríos Baker y Cochrane, Undécima Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de la ciudadanía de la señora Carmen Rosa Herrera López y del señor Sergio Ignacio Gutiérrez Carrasco (Boletines Nos. S 576-04 y S 574-04, respectivamente).

--Quedan para tabla.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señores Novoa y Zaldívar, don Andrés, con la que inician un proyecto de ley que otorga a los gobiernos regionales la facultad de definir las políticas sobre disposición de residuos domiciliarios.

--Se declara inadmisibile por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en el N° 2° del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental, y se acuerda enviar oficio a Su Excelencia el Presidente de la República para que le otorgue su patrocinio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

IMPLICANCIA MUNDIAL DE ATENTADO TERRORISTA CONTRA ESTADOS UNIDOS

--A solicitud de la señora Ministra, se autoriza el ingreso a la Sala del Director de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Carlos Portales Cifuentes, y del Director de Asuntos Jurídicos de la misma Cartera, señor Claudio Troncoso Repetto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De conformidad con lo resuelto anteriormente, respecto de esta sesión, destinada a tratar la implicancia mundial del atentado terrorista contra Estados Unidos, quiero dar a conocer el tiempo de que dispondrá cada Comité en su conjunto para intervenir: Demócrata Cristiano, 45 minutos; UDI e Independientes, 30 minutos; Renovación Nacional, 21 minutos; Institucionales 1, 15 minutos; Socialista, 12 minutos; Institucionales 2, 12 minutos, y Partido por la Democracia, 6 minutos.

A la señora Ministra se le ha asignado un tiempo de 30 minutos, sin perjuicio del que dispondrá después para responder preguntas.

Se encuentran inscritos los Honorables señores Moreno, Romero, Ominami, Bombal, Foxley, Bitar, Boeninger, Silva, Martínez, Urenda y Gazmuri.

Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero expresar mi gratitud por la celebración de esta sesión especial del Senado, destinada a tratar el tema del terrorismo luego de los hechos acontecidos el 11 de septiembre pasado.

Chile, desde el mismo instante en que ocurrieron estos dolorosos hechos, ha estado desarrollando diversas acciones enmarcadas en nuestro compromiso con la comunidad internacional en la hora presente. Lo hacemos convencidos de que ninguna democracia que pone el centro de sus objetivos en la persona humana puede ser neutral frente al terrorismo.

Nos interesa una vida cada vez mejor para todos nuestros ciudadanos, a fin de que en ellos los valores de la justicia, la solidaridad, los derechos humanos, tengan cada vez mayor preponderancia.

El terrorismo -al margen del pretexto que se esgrima para hacer uso de él- es contrario precisamente a esos principios. Por eso, el Gobierno de Chile ha sido categórico para expresar su posición.

El pasado 21 de septiembre, al intervenir en representación del Gobierno chileno en la Reunión de Consulta de Cancilleres de la OEA, celebrada en Washington, señalé lo siguiente:

"Hemos tomado conciencia de que después de los atentados en Estados Unidos enfrentamos un mundo nuevo, distinto e inseguro. Tenemos ante nosotros a un enemigo común, un adversario hostil a los principios más básicos de la civilización, de la convivencia humana y de nuestros valores democráticos. Una fuerza oculta y peligrosa, que amenaza a la humanidad y que nos obliga a redefinir las respuestas que debemos esgrimir todas las naciones. El mundo globalizado en que vivimos nos exige una definición clara. Estamos convencidos de que no podemos asumir posturas de neutrales. Se ha iniciado un conflicto prolongado y extremadamente complejo en contra del terrorismo."

En estas últimas semanas, hemos apreciado una actividad internacional sin precedentes para condenar el terrorismo, pero también -y creo importante enfatizarlo- para crear una amplia coalición destinada a luchar contra los que lo practican y para impedir la acción de quienes los amparan. No se trata, entonces, de un conflicto contra los musulmanes, ni contra los árabes, ni contra Afganistán. Se trata de una lucha en contra del terrorismo.

Muchos análisis han enfatizado que no se trataría de un fenómeno nuevo; pero los dramáticos y repudiables acontecimientos del 11 de septiembre por primera vez han unido el fanatismo suicida a la utilización de los medios técnicos sofisticados, sin consideración por la vida de miles y miles de inocentes. Es más: la amenaza de la repetición de estos hechos y de la utilización por grupos similares de armas de destrucción masiva -ya sea químicas, biológicas e incluso nucleares- pone en jaque nuestra forma de vida de una manera que sólo la imaginación mediática pudo en alguna oportunidad hacérsola presente. Estamos, entonces, ante una nueva situación internacional.

Chile, por ende, desde el mismo día del atentado, ha asumido un papel activo. El apoyo a los Estados Unidos en esta hora difícil no es sólo la expresión de una solidaridad debida. Es también la respuesta necesaria frente a una causa que nos atañe a todos. Por ello hemos trabajado en la búsqueda de una respuesta colectiva.

Fuimos claros en la condena como país y en la más firme expresión de solidaridad con las familias de las víctimas y con el pueblo y Gobierno de los Estados Unidos, como lo señalara el Excelentísimo señor Lagos en carta dirigida al Presidente Bush el mismo 11 de septiembre, y como personal y públicamente tuve la oportunidad de expresárselo al Secretario de Estado Collin Powell en Lima, donde nos encontrábamos reunidos los Ministros de Relaciones Exteriores, precisamente en la Asamblea General de Estados Americanos para aprobar la Carta Democrática Interamericana.

Permítanme tan sólo un comentario respecto de la posición que Estados Unidos adoptó en esos momentos.

Nos encontrábamos en Lima, y minutos antes de iniciar el evento, informados de los trágicos acontecimientos, nunca imaginamos que al llegar a la sala de sesiones, en el lugar correspondiente a Estados Unidos, estaba allí, firme, sereno y, por cierto, conmovido, el Secretario de Estado Collin Powell. Él pidió hacer uso de la palabra y en dicha asamblea dijo que, aun cuando habían ocurrido hechos horrorosos en su país, consideraba como primer deber suyo permanecer en ese lugar y esperar, con su presencia física, la aprobación de la Carta Democrática Interamericana, por cuanto no había mejor forma de derrotar a los terroristas que mediante el fortalecimiento de la democracia.

Por eso, el Secretario de Estado norteamericano encontraba más importante permanecer en la reunión de la OEA hasta que se aprobase dicho documento que regresar de inmediato a su país. Se aprobó la Carta Democrática y luego se retiró, por cierto, con el apoyo de todos los Cancilleres presentes.

En esa reunión, el mismo 11 de septiembre, el Grupo de Río emitió un pronunciamiento. Recordemos que Chile es Secretario Pro Tempore del Grupo de Río durante todo este año. Por eso consideramos que de inmediato debíamos reaccionar colectivamente, a fin de lograr aquella posición.

Entendimos también la importancia de llevar a efecto una labor en el ámbito interamericano. Por ello, iniciamos en seguida un trabajo de articulación, con el objeto de lograr un acción concertada y común. Estos esfuerzos se cristalizaron en las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA y del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), ambas celebradas en Estados Unidos.

Esa respuesta debía reflejar, en primer término, una posición como país, más allá de nuestras legítimas diferencias políticas internas. De allí que buscamos de inmediato generar una posición de consenso.

El Primer Mandatario convocó a una reunión en La Moneda, antes de concurrir a la OEA, el 18 de septiembre, a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, a todos los Presidentes de los partidos políticos con representación parlamentaria, a los Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional de ambas ramas legislativas. Desgraciadamente, no todos pudieron concurrir. Sí estuvieron presentes las Mesas del Senado y de la Cámara de Diputados, al igual que quienes dirigen a los partidos políticos con representación parlamentaria y otros señores Senadores invitados especialmente.

Me parece oportuno señalar en el Senado que los que asistimos a esa reunión nos sentimos muy orgullosos de constatar que, sin perjuicio de las diferencias que podemos tener en materia de política interna, fue unánime la posición que como país debíamos adoptar en ese instante. Recogimos dicha posición, la cual nos sirvió muchísimo en nuestra presentación como nación en el seno de la OEA, por cuanto lógicamente se encontraba dotada de gran legitimidad.

Considero importante comentar que, como las informaciones son transmitidas por los respectivos Embajadores a sus Cancilleres, en Washington, muchos de éstos se acercaron y me manifestaron sus felicitaciones por haber realizado este esfuerzo para, más allá de llevar una posición de Gobierno, ser capaces de recoger una posición de país. Así hemos venido trabajando, y continuaremos en ello, en un tema tan delicado como el que convoca a esta sesión.

Luego de la reunión, el 18 de septiembre pasado emitimos un documento denominado “Declaración del Gobierno de Chile”, que reiteró nuestra condena, explicó las gestiones realizadas por el Grupo de Río y señaló que apoyaríamos -como lo hicimos- la convocatoria del TIAR.

Después de las sesiones de la Organización de Estados Americanos, hemos seguido nuestros contactos en el ámbito político y nos reunimos con el Consejo de Política Exterior el viernes de la semana pasada. Tal consejo está conformado, mayoritariamente, por ex Cancilleres y por algunos parlamentarios, economistas y miembros de las Fuerzas Armadas, de manera de tener una visión global en relación con la materia.

Al mismo tiempo, en esta oportunidad, deseo destacar la amplia satisfacción de quienes concurrimos a la reunión del Consejo de Política Exterior,

por los aportes, por el nivel alcanzado y, ciertamente, por las contribuciones que efectuó.

Además de esta convocatoria del Senado, seguiremos en contacto con la ciudadanía chilena, para explicarle los pasos que se den en esta tarea que consideramos de carácter nacional.

Permítanme hacer una breve referencia a los acuerdos logrados en la OEA y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

En ambas reuniones se dio pleno respaldo a aprobación de la Declaración de Solidaridad Continental por el ataque perpetrado contra uno de los países de América, ya que la agresión a uno de ellos es contra todos.

En la Reunión de Consulta de la OEA pusimos el acento en la identificación de medidas prácticas en la colaboración a la lucha contra el terrorismo, junto con señalar que el propósito de esta lucha es fortalecer la democracia y el Estado de Derecho, y que ella está regida por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacional.

En este marco sólo deseo destacar algunas de las más relevantes conclusiones.

A los señores Senadores se les ha entregado una carpeta que contiene ambas resoluciones; el pronunciamiento emitido en cada uno de los comunicados públicos, y la intervención que en mi carácter de Ministra de Relaciones Exteriores hice en la reunión del 21 de septiembre pasado.

Por ello, sólo destacaré algunas de las conclusiones que emanan de dichas resoluciones.

En la Reunión de Consulta de la OEA, los Estados miembros coincidimos en la necesidad de adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan capacidad de operar en sus territorios, haciendo notar que quienes sean responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos, son igualmente cómplices de éstos.

Asimismo, destaco que se indica que debemos llevar adelante acciones para reforzar la cooperación en los planos regional e internacional para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información.

Por otra parte, se acordó promover la más amplia tolerancia y convivencia armónica en nuestras sociedades, en reconocimiento de la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa de las comunidades del Hemisferio y cuyos derechos y libertades fundamentales fueron recientemente reafirmados en la Carta Democrática aprobada el 11 de septiembre recién pasado.

Señor Presidente, señores Senadores, estimo de la máxima importancia el poder destacar este punto, por cuanto nada podría ser más grave que estigmatizar a grupos de personas que profesan ciertos credos o que viven en determinado lugar. Considero extraordinariamente importante haberme referido en ese contexto al concepto de la amplia tolerancia.

Concordamos en la necesidad de que todos los países americanos suscriban la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, adoptada en Nueva York el 9 de diciembre de 1999, y que Chile firmó en mayo de este año. Aprovecho de poner en conocimiento de Sus Señorías que precisamente en el día de hoy hemos hecho llegar dicho Tratado a la Secretaría de esta Corporación, a la espera de que pueda ser aprobado a la brevedad posible.

Asimismo, se acordó que la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA debe acelerar sus labores, con miras a la Conferencia Especial sobre Seguridad, tomando en cuenta los aportes del CICTE (Convención Interamericana contra el Terrorismo), y formular recomendaciones específicas al Consejo Permanente, a fin de que nuestras respuestas se adecuen a las nuevas amenazas y realidades de la seguridad internacional del siglo XXI.

Cumpliendo ya esta Resolución, creo importante informar al Senado que el Consejo Permanente -integrado por los embajadores que nos representan ante la OEA- ya convocó a una reunión del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) para el 15 de octubre próximo, y a una sesión ordinaria de expertos para enero del 2002.

Por otra parte, en el marco del TIAR se aprobó una Resolución que contiene un conjunto de elementos que es importante destacar.

Antes de referirme a ella, permítanme Sus Señorías formular un comentario acerca del TIAR. Este Tratado, que data de 1947, fue elaborado en otro contexto internacional, durante el período conocido como la Guerra Fría, y gran parte de sus sanciones, consignadas en el artículo 8º, a la luz de lo que es hoy el mundo, en el siglo XXI, resultan prácticamente obsoletas. Por ejemplo, una de ellas contempla la posibilidad de interrumpir las comunicaciones, sanción ciertamente

válida en 1947, pero en la actualidad carece de eficacia ante las modernas formas de comunicación, Y, sin duda, hemos compartido el diagnóstico efectuado por los distintos países en cuanto a que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca es una herramienta que debe ser modificada. Sin perjuicio de ello, al ocurrir los hechos del 11 de septiembre en los Estados Unidos, nos vimos obligados a invocar los acuerdos internacionales vigentes. De ahí que aun cuando compartamos tal diagnóstico, al no existir un instrumento que lo haya modificado, dicho Tratado se encuentra plenamente válido, y era necesaria su convocatoria -a la que Chile adhiere-, con motivo de los acontecimientos del 11 de septiembre.

A esa reunión, efectuada el 21 de septiembre pasado -y que permanece abierta-, asistieron los Ministros de Relaciones Exteriores de los países adscritos al Tratado, y en ella, además de convocar al TIAR, nos comprometimos, en primer lugar, a brindar asistencia recíproca efectiva para enfrentar los ataques terroristas y la amenaza de ataques similares contra cualquier Estado americano, y para mantener la paz y la seguridad del continente.

En segundo término, adquirimos el compromiso de que si un Estado Parte tiene elementos fundados para presumir que alguna persona en su territorio pueda haber participado o prestado cualquier asistencia a los ataques perpetrados el 11 de septiembre de 2001, que esté protegiendo a los hechores o que se halle involucrada en actividades terroristas, deberá utilizar todas las medidas disponibles conforme a la ley para perseguir, capturar, extraditar y castigar a estos individuos.

Finalmente, nos comprometimos a prestar asistencia y apoyo adicional a los Estados Unidos, y entre sí, según corresponda, en relación con los ataques del 11 de septiembre, a fin de prevenir futuros actos terroristas. Para ello -como ya he señalado- se mantiene abierta dicha Reunión de Consulta, con el fin de asegurar la pronta y efectiva aplicación de esta resolución, y, si fuere necesario, adoptar las medidas adicionales pertinentes para abordar este asunto.

Tales fueron, señor Presidente y Honorables Senadores, las resoluciones adoptadas en el marco de la convocatoria de la Asamblea de la OEA, como también del TIAR. Pienso que fue oportuno el haber convocado a ambas reuniones, una seguida de la otra. La ventaja del TIAR es que precisamente contempla la posibilidad de agresión a uno de los Estados que forman parte del Tratado. Cabe advertir que no todos los países que actualmente conforman la OEA pertenecen al TIAR pues ni está Canadá ni las naciones del Caribe inglés. De allí entonces que Chile adhiere a la convocatoria de la Reunión de Consulta en el marco

de la OEA, por su carácter más amplio, ya que incluye a los 34 países que la integran.

Quiero señalar que la reunión del TIAR se llevará a efecto después de la convocatoria de la OEA, y nos acompañarán incluso los representantes de aquellos países que no forman parte de dicho Tratado, por distintas razones, entre otras, porque algunos de ellos no existían en 1947 fecha en que, como dije, tuvo su origen.

Cabe resaltar que también ha habido movimiento, y muchísimo, en el ámbito de las Naciones Unidas, y al respecto debo reiterar el rol que tempranamente asumió Chile en este sentido. Nuestro embajador ante las Naciones Unidas, el ex Canciller Juan Gabriel Valdés, inmediatamente de ocurridos los acontecimientos, redactó una resolución, en su calidad de Secretario pro tempore del Grupo de Río, la cual fue aprobada por los 19 países que conformamos dicho organismo y llevada ante la Asamblea de las Naciones Unidas donde fue aprobada por unanimidad. Esto nace de una iniciativa basada en los términos que he mencionado.

Por otra parte, el viernes 28 de septiembre recién pasado, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución N° 1373, que establece un conjunto de medidas para combatir el terrorismo, adoptadas en conformidad al Capítulo VII de la Carta. Por lo tanto, es de carácter obligatorio para todos los Estados.

¿Qué pretende esa resolución, cuyo texto se encuentra en las carpetas de Sus Señorías? Deseo subrayar solamente sus aspectos centrales.

En primer lugar, busca prevenir, a través del congelamiento de fondos y sancionar, incluso penalmente, el financiamiento del terrorismo.

En segundo término, que los Estados se abstengan de prestar cualquier apoyo, ya sea activo o pasivo, a personas o a entidades involucradas en actividades terroristas, por medio de medidas como la prevención de actos terroristas, mediante la alerta temprana a otros países, el incremento de los controles fronterizos, la negativa a conceder refugio a terroristas.

Y, finalmente, pretende mejorar los mecanismos de cooperación multilaterales a través del intercambio de información, el incremento de la cooperación judicial y la ratificación de los acuerdos internacionales.

Éste es el movimiento que se ha producido desde el 11 de septiembre a la fecha en los organismos multilaterales, Naciones Unidas, y, en el marco americano, la OEA.

¿Qué hemos hecho en Chile luego de esas resoluciones? Las resoluciones aprobadas para combatir el terrorismo, tanto en el ámbito regional como en las Naciones Unidas, significan para nuestro país y, por cierto, para todos los países, la adopción de una serie de medidas internas que, junto con la cooperación y la coordinación con otros Estados, nos permitirán realizar un combate eficaz contra el terrorismo y los que facilitan su tarea. Hay, entonces, un nuevo desafío que el Gobierno está decidido a enfrentar con el concurso de todo el país.

Creo importante, una vez más, destacar la necesidad de abordar este tema como un acuerdo de país. La coordinación de todas las instituciones del Estado es crucial para esta tarea. Corresponde al Congreso Nacional y al Honorable Senado participar en la aprobación de los Tratados y de la legislación que permitan la creación y el fortalecimiento de los instrumentos para enfrentar el terrorismo. No sólo se trata de aspectos policiales y de Inteligencia, sino también de otros que resultarán fundamentales para enfrentar con éxito este flagelo, como los relacionados, por ejemplo, con su financiamiento.

La eficacia con que Chile responda a esta nueva situación internacional dependerá de todos nosotros. Es necesario estar a la altura de los tiempos y responder adecuadamente a estos desafíos.

Por ello, como primera medida, hemos resuelto presentar al Senado -lo hicimos hoy día- los dos acuerdos internacionales de los que aún no somos parte, los únicos que Chile no había enviado al Congreso Nacional para su ratificación, razón por la cual no estaban en rigor:

El Convenio -a que ya aludí- Internacional para Reprimir la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1999, suscrito por Chile en mayo de este año, que se fundamenta en la imperiosa necesidad de intensificar la cooperación internacional entre los Estados con miras a elaborar y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir la financiación del terrorismo, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores; y

El Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, aprobado también por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se fundamenta en la necesidad imperiosa de prevenir, reprimir y eliminar el terrorismo en una de sus expresiones más frecuentes ocurridas en los últimos años, como son los atentados terroristas cometidos por bombas, contemplando un conjunto de normas jurídicas tendientes a conseguir este objetivo.

El texto señala un conjunto de disposiciones que los Estados Parte deberán incorporar en sus legislaciones internas para la represión de delitos que establece y configura.

Señor Presidente, por cierto, estimamos de gran relevancia en estos momentos solicitar la contribución del Senado, a fin de facilitar el expedito despacho de estos convenios. Quiero mencionar que no vienen con urgencia, pero sí esperamos poder trabajar en ellos a la mayor brevedad posible en la Comisión de Relaciones Exteriores y también en la Sala, de manera tal de que el Congreso Nacional exprese clara manifestación de contribución en esta tarea.

Ambos instrumentos legales tienen mucha importancia para el combate del terrorismo.

Por eso, esperamos su aprobación en el Parlamento, para adherirnos al segundo, y ratificar el primero.

Además del envío de estos dos Convenios, el Gobierno está estudiando los compromisos internacionales vigentes con el propósito de presentar las modificaciones legales que sean pertinentes al Congreso Nacional, a objeto de contar con las herramientas necesarias para enfrentar este desafío.

El país tiene conocimiento -porque los medios de comunicación así lo han recogido- de que en el Ministerio del Interior se está trabajando la creación de una Agencia Nacional de Inteligencia, que permitirá prevenir, perseguir y sancionar los actos terroristas en Chile, partiendo de la base de los estudios que se han realizado en los últimos años y también del esfuerzo efectuado por una Comisión especializada en la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, analizaremos la pertinencia de promover una nueva legislación acerca del terrorismo, de las organizaciones terroristas, de quienes las apoyan y financian y de otros aspectos que resulten relevantes para combatirlo, fundamentalmente en los ámbitos penal, procesal penal y financiero.

Permítame, señor Presidente, en la esfera de la cooperación internacional, hacer una última reflexión.

Si miramos lo que ha sido la historia de nuestro país con relación a crisis internacionales, podemos claramente desprender que Chile en su momento adoptó posiciones aislacionistas. No es éste el momento de realizar un recuento histórico; pero el nuevo escenario indica que tal postura no puede aplicarse en este siglo XXI.

Somos parte del mundo; vivimos en interrelación creciente con otros países; para nuestro desarrollo dependemos cada vez más de lo que hagamos en comercio exterior, que requiere de la seguridad y de la paz internacional; compartimos con las Américas y Europa los valores de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho.

El enfoque, pues, que tradicionalmente tuvo nuestro país es inaplicable en el actual conflicto, más todavía, cuando Chile se inserta en el sistema internacional de manera muy distinta al pasado. Hemos tomado la decisión de adoptar un enfoque global frente a cuestiones como la defensa de los derechos humanos o la promoción de la democracia. Participamos en operaciones de paz en lugares tan remotos como Camboya, Timor Oriental, Irak o Bosnia-Herzegovina. En unos pocos años abandonamos nuestra oposición a involucrarnos en operaciones de establecimiento de la paz, que se rigen conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y hemos pasado a aceptar participar en ellas. Ése ha sido el cambio sustantivo en nuestra política exterior. En esta última década nos hemos incorporado activamente a los regímenes globales y regionales para la proscripción de las armas de destrucción en masa y somos activos impulsores de nuevas iniciativas en este ámbito.

Sabemos muy bien que estamos negociando hoy en día precisamente un acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos y un acuerdo de asociación política, económica y de cooperación con la Unión Europea. Ambas negociaciones tienen su origen en factores más políticos que económicos. Estamos negociando con las dos principales potencias comerciales del mundo por la simpatía política que despierta nuestro país y por nuestra trayectoria económica.

Obviamente, nuestra fuerza no radica ni en el tamaño de nuestra economía ni, por cierto, en la dimensión de nuestro país. Sabemos cuánto es nuestro peso demográfico y, también, nuestra relevancia estratégica. Nos ayuda enormemente el hecho de que Chile es percibido en el mundo como un país que comparte valores universales.

Las posiciones aislacionistas, entonces, no son congruentes con nuestro perfil de política exterior al entrar en este siglo XXI. La globalización significa oportunidades; pero, igualmente, nuevas responsabilidades, más todavía cuando los problemas también nos pueden llegar a afectar directamente. No cabe una posición prescindente frente a un conflicto que pone en cuestión valores compartidos tan fundamentales.

Estamos frente a un conflicto de nuevo tipo, que pone en jaque nuestros valores y nuestra forma de vida.

En la reciente reunión del Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el viernes 21 de septiembre, los países de América declaramos que el ataque terrorista contra Estados Unidos fue un ataque a todos los países de América. Éste es también un asunto nuestro.

Los chilenos son afectados por el terrorismo. Hubo compatriotas muertos por el atentado. Nuestros valores, el respeto a la vida, la convivencia democrática, nuestras instituciones han sido sacudidos. Nuestra vida, nuestros desplazamientos, han sido afectados. Nuestras posibilidades de comercio con el exterior, de las que en buena parte Chile vive, han sido dificultadas. En este sentido, hemos sido también atacados. Tenemos mucho que perder, si el terrorismo prevalece. Ésta no es una guerra convencional. Se trata de un conflicto de nuevo tipo, del cual no podemos sustraernos.

Nuestro Presidente, Ricardo Lagos, dará una señal categórica sobre el particular al exponer durante los próximos días la posición de Chile en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde participará personalmente. Hará ver nuestro compromiso con el combate al terrorismo y nuestro deseo de que se fortalezca la vida democrática, en la que sea posible la existencia de la diversidad, el respeto por el prójimo y el trabajo en conjunto para terminar con las desigualdades sociales.

Queremos construir un mundo de valores compartidos; debemos luchar, entonces, por ello. Queremos participar de los beneficios de una economía global; debemos contribuir, entonces, a la preservación del orden que la permite. Queremos buscar la amistad y la sociedad con los países cuyos valores compartimos y cuyo progreso pretendemos alcanzar; debemos estar, entonces, con ellos en esta hora. El aislamiento es, en todo caso, una alternativa inviable en el siglo XXI.

Señor Presidente, Honorables Senadores, al concluir mi intervención en Washington, el reciente 21 de septiembre, señalé que la respuesta de nuestro hemisferio al terrorismo está inserta en el mundo global. Somos parte del vasto movimiento universal de indignación y repudio al crimen enorme cometido contra el pueblo estadounidense. Lo que hoy nos corresponde como Estados es darle forma, hacerlo operativo, dotando a la respuesta al terrorismo de la máxima legitimidad, del más sólido respaldo internacional, acudiendo a las medidas más eficaces y justas para aislar a los responsables, detenerlos y someterlos a la justicia.

Tal es la urgencia que nos ha impuesto bruscamente el horrendo atentado del 11 de septiembre, a la que -estoy segura- sabremos responder conforme lo exige la nueva situación de nuestro país en el mundo global de hoy.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR (Presidente).- Está inscrito para intervenir, en el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, el Honorable señor Moreno.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, Honorable Senado, participamos en esta sesión a fin de analizar con profundidad las implicancias futuras que pueden tener en nuestro país los acontecimientos derivados del ataque terrorista que se perpetró el 11 de septiembre último en Estados Unidos.

Condenamos ese crimen inhumano, que no tiene justificación verdadera, pues, como acción terrorista -ello ha ocasionado la muerte de inocentes y provocado dolor y sufrimiento a sus familiares y a otros seres de distintos orígenes y creencias-, no gana ningún adepto a la causa de quienes, con tanta frialdad e impiedad, lo ejecutaron.

Solidarizamos con las familias de los que perecieron o están desaparecidos, con el pueblo estadounidense y con su Gobierno. Y, junto con ello, hemos elevado nuestras oraciones por el descanso de las víctimas y ante la congoja de sus deudos.

Es total y profundo nuestro rechazo al terrorismo, como a cualquier otro acto que viole los derechos humanos. Ello se basa en lo más hondo de nuestras convicciones: el respeto a la dignidad y a la vida de cada persona.

Nuestro proceder a ese respecto siempre ha sido el mismo. Y cuando hemos sufrido como país actos de violencia extrema, nunca hemos guardado silencio.

Sólo por mencionar a algunas chilenas y chilenos violentamente asesinados mediante acciones terroristas perpetradas en nuestra patria u organizadas desde ella, recordamos a Edmundo Pérez Zujovic; a René Schneider; a Carlos Prats y Sofía Cuthbert, su esposa; a Orlando Letelier; a Bernardo Leighton y Anita Fresno, su cónyuge; al entonces Senador Jaime Guzmán; a Tucapel Jiménez, y a tantos otros compatriotas que han sido eliminados por actos criminales de fanatismo e intolerancia en épocas no lejanas de nuestra vida nacional.

Estábamos habituados a conocer y enfrentar actos de terrorismo que, en su esencia, buscaban alcanzar el poder o destruir supuestos enemigos que

amagasen la mantención de él, o que, asilados en el anonimato y la impunidad, pretendían reivindicar nacionalismos o regionalismos específicos. Condenando sus procedimientos, en la motivación que los impulsaba, era visible que los hechores no se autoinmolaban premeditadamente en la realización de dichos actos criminales.

Hoy día vemos que el terrorismo adquiere una orientación diferente: sus actores son reclutados y adoctrinados en la cultura de la muerte propia y ajena, causando el mayor daño posible, sin discriminación de víctimas y sin siquiera identificar al posible receptor específico de su acto de máxima agresión.

Es una nueva forma de utilización de la violencia, para la cual la sociedad democrática no estaba adecuadamente preparada.

Seguimos pensando que quienes, en aras de determinado objetivo, recurren a acciones de violencia nunca logran engrandecer la causa por la que dicen luchar, sino que la ensucian y desprestigian, creando una reacción que une a los seres humanos normales en contra de tales fanatismos.

Eso es precisamente lo ocurrido en este caso: la solidaridad inicial ha sido seguida por una unidad impensada en torno al país agredido y al aislamiento total de quienes han cobijado o eventualmente protejan a los supuestos terroristas.

En esta situación, respaldamos la actitud y posición adoptadas por el Gobierno chileno y por quienes conducen las relaciones internacionales de nuestro país. Han procedido con sabiduría y prudencia, interpretando el sentir abrumadoramente mayoritario de la comunidad nacional.

Junto con expresar estas ideas, expondré algunas consideraciones que, como Senador, creo necesario compartir en esta Sala: primero, el ataque terrorista a Nueva York y Washington fue realizado con profesionalismo extremo y tuvo éxito en tres de sus cuatro intentos; segundo, el objetivo fue causar el mayor daño y número de víctimas inocentes en blancos emblemáticos de Estados Unidos; tercero, su preparación requirió un largo tiempo y un numeroso grupo de personas que, fanatizadas, estuvieran dispuestas, desde su reclutamiento, a autoeliminarse en el atentado.

Nos preguntamos qué los mueve a actuar así.

Aunque formalmente no han reivindicado su acción ni dejado texto o grabación que declare sus propósitos, es evidente -y no existen dudas al respecto- que su vínculo real es la militancia en una secta integrista que, organizada bajo una deformada interpretación del Corán, libro sagrado del mundo islámico, ha buscado

desencadenar una guerra santa, denominada “Jihad”, para golpear a quienes ellos consideran sostenedores de su principal enemigo actual: el Estado de Israel.

Se observa con claridad que, pese a la existencia de otras causas y motivaciones, las cuales no pueden ser excluidas, el argumento que los aglutina es su odio al pueblo judío, que han descargado sobre quien se sabe es el principal sostenedor de este último: Estados Unidos. Y amenazan principalmente a sus aliados europeos, a quienes también responsabilizan de una política similar.

Por lo tanto, es indispensable, al analizar las repercusiones futuras para nuestro país, que tomemos posición respecto de los elementos que actúan como motivadores del conflicto.

Sin duda, también -según he dicho- se encuentran presentes otros elementos, como la pobreza y la marginalidad de las poblaciones donde esos grupos proliferan, así como factores étnicos o nacionalismos que los llevan a plantear sus reivindicaciones en forma tan violenta.

Chile es un país lejano de tales conflictos. Son pocos entre nosotros quienes conocen o comprenden las implicancias religiosas, económicas y políticas de los pueblos islámicos. Y es por ello que se requiere enfrentar esta realidad con toda la objetividad de que somos capaces.

Hablo en el Senado en representación de mujeres y hombres que trabajan en regiones del país y que, en su quehacer cotidiano, buscan mejorar sus condiciones de vida. A ellos, este conflicto, al igual que a todos los chilenos, les crea temor e incertidumbre, no por tener que tomar partido en una lucha religiosa o ser potenciales víctimas de atentados terroristas. No. Su incertidumbre y temor se originan en el riesgo de perder sus fuentes de trabajo, de no poder vender adecuadamente sus producciones o de ver caer los precios de nuestras exportaciones y que con ello se reduzcan los ingresos del país necesarios para obtener una mejor educación para sus hijos, una atención en salud digna y oportuna y un mejoramiento de la calidad y condiciones de vida. Todo ello, producto de una crisis internacional que puede afectar la economía de Chile y nuestra posibilidad de continuar creciendo pacíficamente.

Nuestra fortaleza es ser un país que ha logrado, a través del esfuerzo de todos los chilenos, ir dejando atrás enfrentamientos que nos dividieron profundamente y nos causaron enormes dolores y sufrimientos, y eliminar de nuestro territorio el terrorismo, que no queremos volver a experimentar entre nosotros.

Ello ha generado un clima de estabilidad social y política que nos permite discutir y enfrentar nuestros problemas en forma civilizada.

Tal realidad es lo que debemos defender y preservar: que, en ese ambiente, se puedan recibir en suelo chileno inversiones extranjeras sin que las empresas que decidan hacerlo sientan riesgo para sus capitales o la amenaza de que sus ejecutivos sean amenazados, raptados o asesinados.

Debemos, como nación, hacer un esfuerzo enorme por mantener ese clima de tranquilidad y proyectar dicha imagen ante el mundo.

Por eso es que los chilenos, condenando la acción terrorista en comento, no podemos involucrarnos en una lucha religiosa internacional, tan lejana y ajena a nuestra realidad.

Para tal efecto, Chile debe participar y fortalecer la acción del sistema internacional a través de Naciones Unidas y exigir que se cumplan los acuerdos allí tomados, comprometiendo en ello a todos los países miembros de la Organización.

El problema hoy día no consiste en el ataque de un Estado contra otro: es una agresión a todos los Estados. Por ello, el agresor no puede ser enfrentado con un esquema basado en la seguridad de una o pocas naciones, por importantes o poderosas que sean.

En ese marco, Chile debe presionar internacionalmente para que se resuelva el drama palestino. No es admisible seguir pasivamente el enfrentamiento de mujeres y niños contra fuerzas armadas que ocupan territorios que no les pertenecen y que deben ser restituidos a quien corresponde, de acuerdo con las convenciones de Naciones Unidas.

Hemos solidarizado con el pueblo judío -y lo haremos siempre- ante el holocausto a que fue sometido por otros insensatos, Hitler y sus colaboradores, a través de su ideología nazista; nada justifica los crímenes cometidos contra él. Asimismo, hemos apoyado -y continuaremos haciéndolo- la existencia soberana del Estado de Israel y repudiamos los ataques terroristas que sufre actualmente, los cuales cobran tantas vidas inocentes.

Sin embargo, con la misma claridad con que afirmamos aquello, demandamos que se ponga término a la ocupación de zonas palestinas que no deben seguir ocupadas bajo el argumento de “garantizar la seguridad de Israel”.

Hemos sido testigos de la demolición de aldeas palestinas -allí vivían familias por generaciones- y de la edificación física sobre esos antiguos pueblos de los llamados “asentamientos israelitas”.

Los chilenos no tenemos, culturalmente, el apego a la aldea o, siquiera, a la casa donde nacieron nuestros abuelos, padres o hermanos; nos hemos urbanizado, y eso nos ha creado otros valores. Pero en el mundo islámico, y muy particularmente en los pueblos árabes, el sentido de pertenencia a su aldea y a su pueblo es tan profundo que todo acto de erradicación no voluntaria y -aún más-violenta crea un sentimiento de resistencia profunda y da origen a reacciones muchas veces incontrolables.

En eso se apoya el fundamentalismo extremo: “luchar contra el enemigo y sus aliados”. Allí radica el núcleo del problema que hoy debemos enfrentar y resolver.

Chile basa su bienestar futuro en la capacidad de exportar nuestros recursos naturales y el valor agregado que les incorporamos al mayor número de países de la Tierra. Nuestros objetivos son las naciones asiáticas, árabes, europeas, norafricanas; también, Estados Unidos y el resto del planeta.

Es efectivo que pertenecemos al mundo occidental y que aquí se encuentran nuestras raíces y principales vinculaciones. Pero la internacionalización de la economía y las facilidades del transporte nos están enseñando que nuestras exportaciones deben colocarse en todas las regiones del mundo, sin consideraciones ideológicas o de credos.

Los chilenos no podemos repetir el acto de ingenuidad que cometimos durante la Segunda Guerra Mundial con nuestro cobre, cuando, al identificarnos correctamente con una posición política en dicho conflicto, renunciemos a negociar un precio justo para nuestra principal riqueza exportable. Ciertamente es que las grandes minas que operaban en Chile estaban en manos de empresas norteamericanas, que hicieron sus “aportes” a través del sacrificio del bienestar de los chilenos.

¡Cuán distintos fueron la política aplicada y los resultados obtenidos por un país vecino, el cual, gracias a una mayor independencia, logró beneficios económicos que disfrutó por casi 50 años!

Sin embargo, observando la experiencia de ese mismo país, vimos cómo se involucró unilateralmente en el conflicto bélico del Golfo, enviando tropas y barcos de guerra a la zona de operaciones. Tiempo después debió sufrir dos feroces atentados en su propia Capital, con cientos de muertos y heridos, cuya autoría aún no logra ser esclarecida. Recién esta semana los tribunales de esa nación intentarán avanzar en la búsqueda de la verdad, para hacer operar la justicia después de varios años de investigación.

Aprendiendo de esas lecciones, estimamos que Chile debe actuar con claridad y prudencia en los acuerdos internacionales que se vinculen con la forma y modo de enfrentar el ataque terrorista.

Somos parte de la Organización de los Estados Americanos, y a través del Tratado Internacional de Asistencia Recíproca (conocido como TIAR) honraremos nuestros compromisos exclusivamente en el marco de lo allí establecido.

Somos miembros activos de Naciones Unidas y, dentro del sistema multilateral, debemos dar todo nuestro respaldo diplomático al combate contra el terrorismo, rechazando represalias que indiscriminadamente cobren víctimas inocentes y respaldando las medidas que, dentro de la legitimidad del derecho internacional, se emprendan para llevar a los terroristas y sus redes de apoyo a responder ante la justicia.

De acuerdo con lo que hemos leído y escuchado en estos días, queda claro que los sistemas de información e inteligencia de los países occidentales más desarrollados han tenido un estrepitoso fracaso. No se explica que, habiéndose sufrido varios atentados de matriz similar, no se haya, siguiendo las pistas, impedido la acción de quienes se presume estuvieron tras esos actos criminales, los cuales resultaron ser, aparentemente, los mismos que actuaron el 11 de septiembre en Estados Unidos.

Chile debe colaborar activamente en el desarrollo internacional de un sistema de información y prevención del terrorismo. En ese plano, apoyaremos las iniciativas que sobre creación, ratificación o adhesión a nuevas convenciones internacionales nos sean remitidas para la aprobación del Congreso Nacional.

En el ámbito internacional, debemos expandir y profundizar nuestros contactos con el mundo asiático y con los países árabes, ya que es allí donde se encuentran los futuros mercados para nuestros productos exportables. Por tanto, ahí debemos ser percibidos como una nación libre, democrática, tolerante y abierta a comprender y respetar sus valores y creencias.

El mundo debe conocer la posición chilena en el sentido de que, valorando la pluralidad y diversidad de credos, etnias y nacionalidades, reconocemos el aporte que distintas comunidades han realizado tanto en otros lugares como en nuestro país, y que, así como hemos avanzado significativamente en respetar el derecho de todos a creer en Dios y a venerarlo a través de la libertad de culto, defenderemos el derecho de quienes, respetando nuestras leyes y

costumbres, trabajen en paz y democracia, sin violentar los derechos humanos de quienes tengan visiones distintas de las nuestras.

Hasta aquí llega mi intervención, señor Presidente.

Sin embargo, antes de concluir, daré a conocer una petición formulada a los Senadores de la Democracia Cristiana por el Honorable señor Valdés, quien deseaba estar presente en esta sesión y participar en el debate, pero ello no fue posible dado que había asumido un compromiso con nuestro huésped, el Presidente de Uruguay, y en este momento se encuentra viajando a la zona.

El Honorable colega nos solicitó manifestar “mi plena solidaridad con el Gobierno de Estados Unidos, mi apoyo a las decisiones adoptadas en la reunión del TIAR y, a la posición adoptada por el Presidente Lagos.”.

Además, nos pidió formular una pregunta específica a la señora Ministra de Relaciones Exteriores: “Si es efectivo que el Presidente George Bush ha solicitado al Senado norteamericano la aprobación de una enmienda que fuera presentada hace algún tiempo por el Senador Jesse Helms contra el Tratado que crea la Corte Penal Internacional.”.

El Honorable colega manifiesta que “Según esta información ese Gobierno habría solicitado al Senado norteamericano una decisión que establece que los países que suscriban dicho Tratado Penal Internacional no recibirán cooperación de ninguna especie de Estados Unidos, sea militar, financiera o económica. De esa sanción se excluirían sólo países europeos y algunos otros del Pacífico, entre los cuales no se encuentra Chile ni ningún país latinoamericano. Si esto fuera efectivo, constituiría una actitud inaceptable para la soberanía de Chile, en circunstancias de que está en el Senado la ratificación del Tratado Penal Internacional, que ya fuera aprobado por la Cámara de Diputados.”.

Concluye que “Chile tiene experiencia en temas de jurisdicción penal que hoy día se resuelven arbitrariamente y por ello se hace indispensable que para el caso del terrorismo exista una Corte Internacional que garantice un debido proceso.”.

Agradeceré, en nombre del Senador señor Valdés, que se proporcione información oficial sobre este delicado tema.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, antes de que yo intervenga, la señora Ministra podría responder la consulta planteada por el Senador señor Valdés a través del Honorable señor Moreno.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Señor Presidente, haré dos afirmaciones a raíz de la consulta que se me ha formulado.

La primera es para precisar el estado de tramitación en que se encuentra el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Roma, relativo a la Corte Penal Internacional. Fue acogido por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, pero aún no ha sido aprobado por la Sala. Ésta lo verá en fecha próxima.

La segunda afirmación es para señalar que el ex Presidente Bill Clinton firmó en su oportunidad el Tratado de Roma y que el Gobierno de Estados Unidos hasta el momento no ha retirado esa firma.

Ahora bien, en cuanto a la consulta formulada, debo manifestar que es efectivo que un Senador estadounidense hizo una presentación en el sentido de que no habría cooperación para con los países que ratifiquen el Tratado de Roma, sobre Corte Penal Internacional. En todo caso, conviene aclarar que esa solicitud fue planteada, como digo, por un Senador estadounidense -no sabemos cuál será el destino de ella-, y que hasta el momento Estados Unidos no ha retirado su firma de ese Tratado.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, minutos después de ocurridos los trágicos sucesos que han enlutado a Estados Unidos y a la humanidad, la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado convocó a una reunión especial a fin de imponerse de lo que estaba aconteciendo, e invitó a ella a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados. O sea, mientras sucedían tales hechos, el Congreso Nacional -con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, don Claudio Huepe, y del Director General de la Cancillería-, a través de las Comisiones de Relaciones Exteriores, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, adoptó inmediatamente un acuerdo. En efecto, en él expresó su profundo pesar al Gobierno y al pueblo estadounidenses y el más enérgico repudio por hechos reprobables y que no tienen justificación alguna.

Los integrantes de ambas Comisiones se unieron a las manifestaciones de rechazo que tanto en Chile como en el mundo entero generaron esas acciones, y formularon un llamado muy sincero, directo y ferviente a los líderes de todos los países, sin distinción alguna, con el objeto de que se sumen a esfuerzos colectivos que procuren evitar actos terroristas que afecten a poblaciones indefensas, causando gran dolor. Y, obviamente, se hizo un llamado para que la paz se imponga en las conciencias y en las voluntades de todos, en el convencimiento de que las diferencias pueden ser resueltas sin recurrir a hechos tan lamentables como los que hemos conocido en esta triste jornada para la historia de la humanidad.

En esta sesión especial, quiero dejar expresa constancia de la reacción y respuesta inmediata que tuvieron en esa oportunidad las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas ramas del Congreso Nacional, lo que manifiesta nuestro deseo y decisión de estar presentes en este tipo de situaciones.

En segundo lugar, en cuanto a los planteamientos de la señora Ministra, me parece muy importante que el Gobierno de Chile, a través de la Cancillería, tenga un alineamiento claro, resuelto, decidido y directo en esta materia. En un principio, no parecía tan claro, resuelto, decidido y firme. Digo esto porque, desgraciadamente, hubo interpretaciones y expresiones en distintos sectores del Gobierno que aparentemente no coincidían con las situaciones vividas. Ha tenido que mediar el tiempo para que se puedan ir decantando los hechos y para que se adopte, como país, una posición clara sobre el particular.

Quiero dar un solo ejemplo en tal sentido, para que no se piense que estoy diciendo algo general. Sólo leeré algunas declaraciones. Una de ellas corresponde al Ministro de Defensa, don Mario Fernández, quien, en una entrevista con la Agencia Alemana de Prensa (DPA), expresó que “el TIAR y todo el sistema hemisférico de seguridad y de defensa, basados en los conceptos de la Guerra Fría, estaban obsoletos en la región.”. Agregó que “La posición de Chile es revisar el sistema con todos los miembros firmantes para establecer si hay que modificarlo o suprimirlo o hay que reformarlo.”. Concluyó que “El TIAR es componente de un sistema mayor que tiene que revisarse.”.

Francamente, creo que, conforme a la situación y circunstancias que ha vivido el país, no parece oportuno una declaración de esa naturaleza, particularmente cuando hoy día, en esta hora, hemos sido informados que por primera vez la OTAN ha invocado formalmente el Artículo 5 del Tratado que la regula. Esto es de extraordinaria importancia, porque un ataque externo contra

alguno de los diecinueve miembros que conforman la Alianza del Atlántico Norte constituye una agresión a todos los países que la integran.

Señalo lo anterior porque no cabe la menor duda de que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca está vigente. Y desde 1947 no sólo hemos formado parte de él, sino que, ante cualquier decisión que debamos adoptar, el TIAR está inserto en nuestro Estado de Derecho y nuestro ordenamiento institucional. Por ende, toda agresión contra un país de América debe entenderse como un acto en contra nuestro. Señor Presidente, me parece que ello es muy importante, dado que el Artículo 3, Nº 1, del TIAR señala que “Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.”.

La Carta de la ONU -como bien lo aclaró la señora Ministra de Relaciones Exteriores- previene que el Consejo de Seguridad puede adoptar acuerdos. Y lo ha hecho también en función de sus estatutos. De modo que Chile se encuentra frente a una situación en la que debe dejar definitivamente claro su alineamiento en favor de la humanidad y en contra del terrorismo.

En tercer lugar, me parece muy importante el envío al Congreso de dos mensajes, fechados el 28 de septiembre último, mediante los cuales Su Excelencia el Presidente de la República inicia sendos proyectos de acuerdo: el primero, aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999; y el segundo, aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997. Ambos fueron remitidos esta tarde a la Comisión de Relaciones Exteriores y han sido incluidos en la tabla de su próxima sesión. La idea de la Presidencia de ese órgano técnico al dar prioridad a estos proyectos de acuerdo es que sus integrantes puedan conocer, analizar y aprobar, si lo estiman conveniente -y así lo espero-, los convenios mencionados, que son fundamentales para lo que hoy estamos viviendo.

Señor Presidente, pienso que, más allá de los conceptos y de los tratados que se invocan, hay valores y principios de la vida del mundo occidental

que han sido puestos en duda. Debemos rechazar enfáticamente la violencia y el terrorismo que afectan tales valores y principios; hacer cuanto esté de nuestra parte para defenderlos; no relativizarlos y tampoco adoptar posiciones neutralistas. Y al hablar de posiciones neutralistas me refiero a lo que a veces ocurre cuando se centran los análisis en los supuestos que pueden ocurrir en una situación dada en el mundo, que actualmente se halla convulsionado por estos actos de terrorismo.

Es necesario que las naciones occidentales se aboquen, con claridad y decisión, a la legítima defensa de esos principios y valores. Y Chile, como país, no debe dudar en ningún instante en ser coherente y consecuente con lo que siempre debe validar: su vocación por la vida y por la paz. Es esencial ser muy explícitos en este aspecto.

Nuestro país, al ejercer la Secretaría Pro Tempore del Grupo de Río, tiene también un liderazgo ante el mundo. Debemos aprovechar esta circunstancia para mostrar fehacientemente que somos capaces de asumir ese liderazgo sin renuencias, sin relativizaciones, sin falsas neutralidades que, a mi juicio, no corresponden a la presente coyuntura.

Nos hallamos ante un tremendo desafío -y aquí entro en un segundo concepto esencial-: demostrar que entendemos lo que está ocurriendo en una sociedad global. La globalización es un hecho (no se trata de que un país haya querido o no incorporarse a ella), con múltiples oportunidades y tareas que acometer. Y esto adquiere especial relevancia si de verdad queremos una globalización con justicia, porque en alguna medida los actos llevados a cabo encierran un grado de reivindicación o de reprobación de ciertos conceptos presentes en el mundo globalizado.

Es necesario esforzarnos -no se trata de defender o no la globalización que, como dije, es un hecho- por hacer primar los conceptos de solidaridad y justicia en este mundo global y, al mismo tiempo, identificarnos con los valores y principios de la nacionalidad chilena. Porque, evidentemente, dentro de la sociedad global tenemos una personalidad propia que jamás debemos abandonar. Por eso, en un bien entendido nacionalismo, junto con mantener una posición muy clara y firme, debemos colocar nuestras posiciones dentro de la línea que corresponde.

Probablemente las negociaciones para suscribir un tratado de libre comercio con Estados Unidos pasaron a segundo plano. Pero ello no debe hacernos abandonar nuestro propósito de perseverar en la aspiración de acceder a un libre

comercio justo, que nos permita insertar en términos equitativos nuestro desarrollo, y también nuestras pobreza, en el mundo globalizado.

Quiero señalar a la señora Ministra que, mediante el principio de acuerdo que hoy se abre en el Congreso de Estados Unidos, Chile tiene grandes posibilidades de lograr, a través de la Comisión de Arbitrios, un “fast track” o “trade promotion authority” (como desee llamársele) para poder avanzar en el tratado de libre comercio con ese país. Ésta sería una manera de colaborar a que la globalización sea más justa y solidaria porque, en la práctica, a veces las naciones desarrolladas no incluyen estos conceptos entre los puntos por considerar en sus relaciones comerciales.

En este sentido, coincido con la señora Ministra en que en estas materias se requiere un proyecto de Estado, un proyecto país, porque no caben posiciones disímiles en una situación tan delicada como la que se vive ahora. Me alegro de que Chile tenga un alineamiento claro con la humanidad; definido con los principios y valores que informan la cultura occidental, y perfectamente defendible conforme al estado internacional del Derecho.

Con relación a los tratados que la señora Ministra nos ha hecho llegar y, en general, a todos los convenios que hemos suscrito, debemos ser los primeros en cumplirlos, y de buena fe. Si pretendemos que a Chile se le considere un país serio, debemos cumplir nuestros compromisos sin remilgos, sin neutralidades, sin relativismos, claramente, manteniendo siempre una postura entendible, primero en la comunidad nacional y luego en el exterior. Así tendremos autoridad moral para exigir que tales instrumentos internacionales se cumplan como corresponde. No olvidemos que la contraparte observa nuestras actuaciones. Cualquier vacilación puede significar que el día de mañana se ponga en duda la vigencia de tratados suscritos leal, fiel y voluntariamente con otros Estados, sea en forma bilateral o multilateral. Y la señora Ministra sabe a qué me refiero con esto.

Señor Presidente, es indispensable ser muy exigentes con nosotros mismos y no tener duda alguna sobre la línea a seguir. Me alegro de que se haya convocado a esta sesión especial, porque la opinión que corresponde dar al Senado es importante y constituye una señal que el Gobierno también debe considerar dentro del proyecto país en esta materia.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, al día siguiente del atentado perpetrado en Nueva York, en la hora de Incidentes, los Senadores de estas bancadas señores Núñez y Viera-Gallo intervinieron condenando de modo claro, inequívoco, rotundo, ese acto de terrorismo internacional, y expresaron nuestra solidaridad con las víctimas y con el pueblo de los Estados Unidos. Plantearon asimismo, como chilenos, que la lucha contra el terrorismo no nos es ajena.

Quiero felicitarlos del hecho de que el Senado haya convocado a la presente sesión, y manifestar que comparto la posición de nuestro Gobierno, expuesta aquí por la señora Ministra de Relaciones Exteriores. Me alegra que se haya logrado –y eso quedó claro en la convocatoria que hiciera la semana antepasada el Presidente de la República- bastante unidad de propósitos acerca de lo que debe ser la política internacional de Chile en esta coyuntura de parte de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria. Ello nos permite adoptar una posición internacional con mucho respaldo interno, así como intentar que, por lo menos a nivel de América Latina, vayamos construyendo posiciones comunes ante los desafíos de hoy día y de mañana.

Haré sólo un par de reflexiones acerca de algunos aspectos que deseo enfatizar en cuanto a lo que deben ser las conductas que tanto la ciudadanía chilena como, a mi juicio, la comunidad internacional, tendrían que observar en el escenario actual.

Todo el mundo repite hoy –con lo cual estoy de acuerdo- que tal escenario es completamente nuevo. Pero creo que no sabemos exactamente de qué se trata, primero, porque, sin perjuicio de que los fenómenos que se desencadenaron en torno del atentado terrorista contra Nueva York y Washington no son completamente nuevos, sí lo es el carácter global de las comunicaciones; y, segundo, por el impacto que causa el que, prácticamente por primera vez en la historia de Estados Unidos, se instale una “guerra” en el propio territorio continental de la principal potencia del mundo.

Lo que no sabemos con precisión es cómo se va a desarrollar este conflicto, cuáles son los posibles escenarios a los que nos podríamos ver expuestos y los riesgos (algunos de ellos, a mi juicio, muy mayores) que podría enfrentar la humanidad en esta nueva era que estamos protagonizando. En tal sentido, considero fundamental una comprensión adecuada de la naturaleza de los distintos terrorismos, de sus objetivos y de los efectos que provocan, para poder dar esta batalla de buena manera. El golpear inocentes, provocar terror en la población, castigar por esa vía

indirectamente al enemigo, son los objetivos que, podemos suponer, persiguen los terroristas.

Hay un efecto que puede ser muy perverso, y es el de generar poblaciones aterrorizadas y crispadas. Se intenta provocar una sensación de inseguridad frente al agresor quien, además, no tiene rostro. Esa crispación de la vida social puede llevar a la ciudadanía a que nos sintamos amenazados de volver a experimentar los instintos y los sentimientos más básicos de la supervivencia.

Por eso creo que enfrentamos un período histórico en el que la pérdida de fe y de confianza en las libertades puede resultar una tentación muy fuerte en muchas sociedades. Porque en la difícil ecuación entre libertad y seguridad, cuando hay sentimientos colectivos y generalizados de inseguridad, la tentación de afirmar la seguridad a costa de la libertad es muy poderosa.

Vivimos en el siglo pasado situaciones en que exactamente eso es lo que ocurrió. Por ello creo que existe el peligro de que algunos de los valores más básicos de la actual civilización, no sólo de la occidental sino la de la humanidad (el avance de las libertades, la tolerancia, la comprensión de lo distinto, el pluralismo, la igualdad esencial de los seres humanos), se vean amenazados por los efectos que provoca el terrorismo. Debemos estar muy conscientes de esto. Ya existen atisbos de que ello ocurra. Todavía no son muy profundos. Pero si se entiende que se trata de una guerra compleja y larga, es posible que estemos solamente en sus primeras escaramuzas. No sabemos con qué nos podemos sorprender; qué nuevos horrores podría mostrarnos la televisión. Lo ignoramos. Si decimos que es una guerra compleja y larga, resultaría un tanto ingenuo creer que éstas son las únicas imágenes de horror con las que este mundo nuevo nos amenaza.

En consecuencia, creo que la posibilidad de que a causa del terrorismo se instale la desconfianza -la desconfianza en el otro, en el diverso, en el extranjero, en quien no pertenece a mi cultura ni a mi religión-, constituye un riesgo que hoy amenaza a la humanidad.

Personalmente, me impresionó de manera notable el hecho de que el comandante de un avión alemán, en Santiago de Chile, el día subsiguiente del atentado, hiciera bajar de la nave a una ciudadana argentina porque vestía a la usanza musulmana. Y entiendo que nuestra policía y la autoridad en el aeropuerto permitieron aquello. Eso ocurrió en Santiago.

Que a la gente la chequeen, que ello se haga en las tres horas previas al viaje, bueno, es evidente que debe hacerse, y para moros y cristianos.

Entonces, quiero exponer primero esta reflexión. Creo que es el momento de hacer una afirmación muy fuerte de aquellos valores esenciales de nuestra convivencia. Y hay que afirmarlos, porque están potencialmente amenazados.

El siglo XX nos enseña lecciones terribles que, a mi juicio, Occidente debería aprender. Porque las mayores atrocidades de la historia fueron cometidas en ese siglo por Occidente; no por el mundo musulmán. Fue Occidente en sus dos versiones, capitalista y comunista. Ocurrió Hiroshima, los Gulag, Auschwitz, y lo que conocemos. Eso tuvo lugar en la cultura occidental. Y el Primer Ministro italiano, Berlusconi, ha cometido la estupidez de decir que en este momento tenemos que afirmar su supremacía. Él pertenece a un país que está en el medio de Europa; que, además, debe una parte de su acervo cultural al mundo musulmán y árabe, y situado a kilómetros de la costa del norte de África.

Huntington hizo esta reflexión, hace ya diez años: la idea de que, después del mundo bipolar, la humanidad puede encaminarse a que los conflictos del futuro ocurran entre las civilizaciones. No es una previsión inexorable, porque también hay otras tendencias en el mundo contemporáneo. Las hay a la afirmación de ciertos valores universales. Está la Declaración de los Derechos Humanos como una cierta “carta magna” que finalmente toda la humanidad, por lo menos formalmente, reconoce. Existe la globalización; la interculturalidad en muchas sociedades. Pero es evidente que tenemos la dificultad de convivir entre civilizaciones distintas.

Y me preocupa porque esta amenaza, una de las amenazas terroristas, por tener su origen en el integrismo musulmán puede provocar un choque de civilizaciones que por largos siglos han convivido con mucha dificultad.

Las relaciones entre el mundo musulmán y el llamado mundo occidental, curiosamente, fueron más fáciles cuando el mundo musulmán, particularmente el árabe, ocupó parte de Occidente. Los árabes no echaron a los visigodos ni a los judíos de España, sino que convivieron con ellos. Si uno visita Toledo, encuentra allí la sinagoga, la mezquita y la Catedral. Y en Córdoba, la catedral se construyó sobre la mezquita.

Considero evidente que la respuesta al terrorismo tiene una dimensión militar –eso es inevitable-, pero me parece central una de carácter político y cultural, porque el mundo musulmán está compuesto por mil 500 millones de seres humanos, lo que no es un detalle. Y lo que busca Bin Laden, a mi juicio, es el choque de las

civilizaciones. Ése es el objetivo final y expreso de este terrorismo: el choque del mundo musulmán con el mundo occidental. Sin embargo, la inmensa mayoría de los musulmanes y de los árabes no está en esa política. Y para que ello no ocurra debemos tener claros estos datos de la realidad.

No deseo extenderme en todos los temas que pueden surgir de una reflexión. Solamente me gustaría señalar que estamos ante un problema agudo que debe resolverse, porque alimenta la odiosidad del mundo árabe y musulmán respecto de Occidente.

En cuanto al derecho del pueblo palestino a construir un Estado que viva en paz con el de Israel, comparto lo planteado por el Senador señor Moreno sobre la necesidad de solucionar este conflicto. En el Occidente tiene una responsabilidad indudable, pues ha habido asimetría total, porque cuando Irak incumple los acuerdos de Naciones Unidas se le aplican, con justicia -y lo apoyo-, todos los castigos del mundo. Pero cuando Israel incurre en la misma conducta, no sucede nada.

Por lo tanto, el mundo de la convivencia, la democracia y la igualdad no va eliminar el fundamentalismo islámico, como la democracia española no terminó con el integrismo de la ETA, cuyo origen es católico.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha cumplido su tiempo, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Pero, por lo menos, le quita piso para que ésa no sea la causa de muchísimos, porque -con esto termino- nunca el extremismo será la causa de millones, salvo que se cometan múltiples errores para resolver los problemas que presenta la humanidad.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Le he cedido mi turno al Senador señor Urenda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, estamos tratando una de las materias más importantes que ha discutido el Senado. Habría deseado preparar una presentación más acabada. Sólo quiero señalar que estamos ante un problema de Estado, el que, en consecuencia, no puede abordarse con una posición partidaria. Y dentro de lo posible trato de sustraerme de lo estrictamente personal. Por ello, merece toda nuestra atención.

Es indudable que casi todos hemos sido testigos directos de un acto de terrorismo atroz, que probablemente no sea, ni con mucho, el más cruento de la historia, pero sí el más espectacular porque fue presenciado, en su misma realización, por cientos de millones de personas y porque tuvo lugar en un sitio tan especial, como es el principal centro comercial del país más importante de la Tierra y del mundo.

Sobre el particular no deseo repetir los sentimientos que albergamos ante esta tremenda desgracia en la cual murieron tantas personas, entre ellas alguien que conocí de muchacho, porteño de origen, que estaba trabajando, para mal de sus pecados, en el piso 105 y, por consiguiente, nada se sabe de él.

Pero yo diría que este acto atroz tiene una trascendencia especial y única porque afecta a Estados Unidos, el país más fuerte de la tierra, y en circunstancias de la humanidad, como pocas veces ha ocurrido en la historia, cuando existe una nación dominante, que cuenta con el máximo del poder y que desde el punto de vista militar podría enfrentarse con todas las demás. Esto le otorga una connotación tremendamente singular porque, hasta hoy día, frente a determinados problemas que acontecían en la humanidad se recurría a las Naciones Unidas, pero la mayor parte de las veces el que resolvía graves conflictos mundiales, para bien o para mal -espero que en la mayoría de los casos para bien-, era Estados Unidos, pues poseía la facultad y el poder de hacerlo. Por ejemplo, el conflicto entre Irak y Kuwait, los problemas en la antigua Yugoslavia y otros más, los solucionaba dicha nación, porque, más allá de nuestra propia organización jurídica, ha tenido el poder en la tierra y es muy difícil ir en contra de él.

Esto trae aparejada una circunstancia especial, porque ahora resulta que el que tiene la facultad en cierto modo de dirigir el mundo entero es el atacado, y es conducido naturalmente a pedir la solidaridad del resto de los países de la tierra.

Debo señalar a este respecto que, sin perjuicio de coincidir con los planteamientos formulados por la señora Ministra y con lo expresado aquí frente a la naturaleza de este ataque tan atroz -que abre la posibilidad de un terrorismo extremo-, más allá de los convenios y tratados que Chile pudiera haber suscrito, pienso que nuestra primera obligación por un sentimiento humanitario era expresar nuestra solidaridad, y preguntarnos cómo debemos enfrentar como género humano este nuevo riesgo tan especial no presentado antes en la historia.

Se trata de un tipo de conflicto inusual. El antes y después del once de septiembre de 2001 tiene un doble significado. En primer lugar, el país afectado es

precisamente el primero del mundo, aquel que en cierto modo está llamado a poner orden en la humanidad, pues por muy globalizada que ésta sea, indudablemente existe esa potencia. Y, segundo, la modalidad del ataque ha demostrado -como señaló un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra- una capacidad técnica y de destrucción que nos hace temer que pudieran desatarse guerras químicas, biológicas o de otra naturaleza, con tremendas consecuencias.

Por ello y porque estamos insertos en una civilización de la cual debemos sentirnos orgullosos, por muchos defectos que posea, por haber suscrito no solamente los principios de la sociedad judeo-cristiana sino también los democráticos, indudablemente nuestro primer deber era expresar nuestra solidaridad e inmediatamente reunirnos con nuestros socios en diversos tratados para ver cómo enfrentar este tremendo problema que se presenta a la humanidad.

Podemos suponer -ya se ha tocado este aspecto- que se trata de una organización encabezada por Osama bin Laden; pero también podría ser otra, e incluso representar a diversos grupos que no correspondan necesariamente a determinados principios o doctrinas. Es una situación que sale de lo que han sido las guerras en el pasado y aun de anteriores actos terroristas. Estamos frente a una acción cuyo origen es desconocido y cuyos propósitos no están claros. Suponemos uno y otros, pero no tenemos certeza sobre el punto.

La humanidad se ha visto tremendamente golpeada por un acto criminal enorme, contemplado en forma directa, que afecta a la primera potencia mundial y que, de alguna manera, rompe las reglas del juego, pues resulta que aquel que solucionaba los problemas y a quien deberíamos acudir para resolver las cosas, es el que -esto es importante por lo que voy a decir después- solicita o invoca la solidaridad de la humanidad entera para enfrentar un gran peligro.

No sabemos, como decía, las razones mismas que conducen a estos actos de terrorismo. Algunas podemos suponerlas; pero nada sería más arriesgado, como lo han destacado algunos Honorables colegas, que buscarlas bajo conceptos de una religión o una raza determinada. Debemos pensar que se trata de individuos desquiciados que, con el pretexto de ciertas acciones -duras, violentas, injustas-, reaccionan en una forma que, por su magnitud, todavía nos tiene impactados.

Por ello -insisto-, Chile no podía estar ausente de una acción mundial para enfrentar al terrorismo, y en ese sentido me parecen correctos los pasos que se han dado. Como no es posible agotar esta materia ahora ni es mi ánimo hacerlo, quiero aprovechar la gentil presencia de la señora Ministra de Relaciones Exteriores

para formularle, sobre la base de las someras consideraciones generales que he expresado, algunas preguntas que ojalá pudiera responder, siempre y cuando ello no signifique divulgar datos cubiertos por algún tipo de secreto o que pudieran perjudicar en cualquier forma el interés nacional.

Mi primera consulta es si hay mayores antecedentes que los que la prensa comunica acerca de los autores del atentado y, especialmente, sobre si ellos están conectados con otras organizaciones o grupos terroristas o, eventualmente, con algún Estado –aunque no sea una gran potencia- que haya iniciado este primer acto y que pudiera estar preparando un tipo de guerra o embestida contra Occidente o, de manera específica, contra Estados Unidos. Todo lo que uno lee o escucha apunta a Bin Laden como cerebro de la operación y nos hace pensar que las principales bases se hallan en Afganistán y que existen grupos islámicos en concomitancia. Pero, ¿hay algún antecedente que haga suponer una acción más sistemática, más organizada, o siquiera la posibilidad de que un Estado se halla detrás, no dando una simple protección, sino planificando acciones de esta naturaleza para afectar al mundo?

Segundo –ya como un problema específico para nuestros intereses-, ¿hay solicitudes concretas con respecto a la utilización de fuerzas armadas chilenas, y cuál sería el criterio del Gobierno si se llegare a solicitar este apoyo militar -o de otra naturaleza, pero precisamente militar- con miras a las acciones que pudieran iniciarse? La prensa señala que en cualquier momento puede haber maniobras de carácter bélico. ¿Existe el ánimo de Chile de participar y de acompañar a Estados Unidos y a sus aliados en esas operaciones militares?

En seguida, deseo hacer una pregunta más directa, que apunta a la verdadera consecuencia que en mi opinión debe haber entre la actitud que estamos adoptando, de solidarizar plenamente en la lucha contra el terrorismo, y el trato que nosotros damos a éste en nuestro territorio. La declaración del Gobierno de Chile de 18 de septiembre de este año es bastante escueta. En uno de sus párrafos señala: "El Gobierno de Chile seguirá adoptando, con todo el rigor de la ley, las medidas necesarias en la lucha contra el terrorismo y contribuirá a lograr una respuesta similar entre los países de América". La señora Canciller, en su discurso de 21 de septiembre, es más concluyente al respecto. Incluso más, yo diría que este nuevo horizonte que enfrenta la humanidad nos obliga a todos a revisar muchos aspectos de los mecanismos internacionales, pero, al mismo tiempo, nuestras propias legislaciones internas para adecuarlas al nuevo escenario.

Por eso deseo preguntar: ¿existe en Chile el ánimo de erradicar el terrorismo, en cualquiera de sus formas, para ser consecuentes con nuestra actitud de contribuir a erradicarlo en el resto del mundo, o vamos a tener dos criterios en esta materia? Alguien preguntaba: ¿vamos a seguir teniendo en nuestro país encapuchados que lanzan bombas Molotov a los carabineros, que destruyen bienes públicos o privados y que ocupan tierras? ¿Existe al respecto el propósito de adaptar nuestra legislación interna y nuestras conductas como país a esta nueva realidad que vive el mundo, o simplemente se estima que son dos cosas distintas y que hay terrorismos de primera y de segunda categorías?

Ahora bien, surge asimismo una preocupación de lo que acaba de expresar el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra. Hasta donde sabemos, el Congreso norteamericano ha dado amplias facultades al Presidente Bush para tomar todas las medidas necesarias para combatir el terrorismo –no las voy a detallar-, incluso para adoptar medidas secretas y no comunicar su resultado. También se piensa en permitir abiertamente el asesinato de dirigentes con influencia cuya eliminación sea conveniente, que es lo que, lamentablemente, está ocurriendo de alguna manera en el conflicto entre Israel y Palestina, en el cual el primero ha sostenido estar haciendo una eliminación selectiva de quienes dirigen acciones guerrilleras o de otra naturaleza contra Israel. Y aquí surge el problema del equilibrio entre los medios empleados para combatir el terrorismo –que representa un peligro importante y difícil de enfrentar- y el respeto a los derechos humanos. No sabemos qué dosis debe emplearse o si dentro del equilibrio debe combatirse con toda la fuerza, pero siempre con respeto a los derechos humanos fundamentales.

Me gustaría saber si al respecto se ha conversado y cuál sería el criterio del Gobierno, que nace, como digo, de los acuerdos adoptados por el Parlamento americano, que son de una magnitud absolutamente desusada frente a lo que considera un ataque tremendo.

En seguida -y tomando pie en las palabras expresadas por el Honorable señor Moreno-, ¿cómo vamos a conjugar el debido equilibrio entre estas tareas que libremente asumimos para combatir el terrorismo, con nuestros intereses como país? No podemos aparecer haciendo un esfuerzo desmesurado, debido a que nuestra fuerza militar es escasa y representa un porcentaje muy pequeño en el mundo. No debemos olvidar que además tenemos la obligación de defender principios como la solidaridad, la civilización y la democracia, pero sin que medie un precio innecesario y sacrificando otros intereses de Chile.

Por último, frente a coyunturas semejantes –ésta es única, porque hasta ahora no había ocurrido- los países solicitaban apoyo a las organizaciones internacionales, las que en definitiva hacían lo que Estados Unidos resolvía. Pero ahora nos encontramos con que la Nación del Norte es la que pide solidaridad. Me pregunto: ¿no es ésta la oportunidad para que la Organización de las Naciones Unidas se transforme en un ente más democrático y para que los privilegios de las cinco naciones que poseen derecho a veto –que puede ser absoluto- desaparezca, se aminore o se extienda para que sea compartido con otros países?

No es que uno quiera aprovechar la desgracia ajena, porque, por lo demás, este conflicto va a durar mucho, pero sin ser de gran intensidad. No obstante debe hacernos reflexionar. Contamos con una organización mundial que en muchos aspectos nos enorgullece. Hemos ido estableciendo declaraciones sobre los derechos humanos, que todos valoramos: los derechos de la mujer, los derechos del niño y demás. Pero también estamos conscientes de que no es una organización que, por mucho que hable de democracia, sea democrática en su forma de actuar.

¿No es ésta acaso la oportunidad para que Chile y otros países pensemos en introducir reformas a la Carta de las Naciones Unidas, para que llegue a ser una organización universal más democrática, en que todos tengamos iguales derechos, pensando, como aquí se ha comentado tantas veces y como lo ha repetido el Honorable señor Valdés –ausente en este instante-, que los tratados son la fuerza de los débiles? En consecuencia, siendo de aquellos que somos débiles a nivel mundial, por muy orgullosos que seamos de lo que hemos podido hacer, creo que es ésta la oportunidad –cuando se habla que el planeta cambió a partir del 11 de septiembre y que ahora es distinto- de ir pensando que el mundo adapte su legislación y su normativa a las nuevas condiciones, en la que ya no son los más débiles los que piden ayuda al poderoso, sino que éste en un momento determinado se ve impelido a pedirla a los débiles.

El señor STANGE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha solicitado una interrupción el Honorable señor Stange.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor STANGE.- Señor Presidente, en realidad existe concordancia sobre el terrible desastre ocurrido en el centro vital de Nueva York y respecto del cual todos estamos sobrecogidos, ya que incluso la muerte ha alcanzado a algunos de nuestros connacionales.

Quiero enfocar el terrorismo desde dos puntos de vista prácticos: desde el lado extranjero y desde el lado nacional. Porque el terrorismo actúa con rapidez y es inmediato.

Desde el punto de vista extranjero, desearía saber si es posible que haya más intercambio de información entre las embajadas, ya que estamos en un mundo globalizado. Ello, con el objeto de evitar que se instalen en el país empresas de papel cuyos antecedentes son desconocidos por el Gobierno. Quizás se podría llegar a un acuerdo al respecto.

Además, imagino que las embajadas remiten información, recortes de prensa, información abierta. ¿Quién los analiza? ¿El mismo Ministerio? ¿O hay intercambio con las otras Secretarías de Estado? Sería interesante que esto se pudiera hacer.

En cuanto al aspecto interno, quiero reiterar lo dicho por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de que debemos acentuar la labor preventiva. En especial de las policías, devolviéndole a éstas muchas de las herramientas que en el último tiempo se les han quitado.

Por otro lado, la Ley Antiterrorista es lenta, porque no es de acción pública. El juicio debe iniciarse por oficio o por requerimiento o denuncia. Después que el tribunal ha impartido la orden, recién entonces pueden actuar las policías. Se trata de un procedimiento demasiado lento y las herramientas de que disponen las fuerzas policiales no sirven. Actualmente, no se puede revisar a una persona o a un vehículo sospechoso de acto terrorista, salvo que haya una orden judicial previa.

Creo que debemos legislar a futuro, no para volver a la detención por sospecha, pero sí para buscar una forma que permita tanto a Carabineros como a Investigaciones realizar su labor preventiva con más facilidad.

En mi opinión, ésa es la forma en que debemos actuar en nuestro país. Desde luego, comparto todo lo que se ha dicho así como las medidas tomadas por el Gobierno respecto al terrorismo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, a mí por lo menos no me cabe duda de que el Gobierno de Chile reaccionó prontamente, con absoluta claridad y sin vacilaciones sobre el particular. A su vez, la señora Ministra de Relaciones Exteriores nos ha ilustrado hoy sobre los pasos de carácter legislativo que se van a seguir para llevar adelante una respuesta coherente frente a la amenaza del terrorismo.

Quiero hacer algunas breves reflexiones, con la mira un poco más allá del hecho terrorista mismo, más bien sobre algunas de las consecuencias que éste podría tener más adelante para nuestra política exterior.

Ante todo, es obvio que la acción terrorista ha dejado de manifiesto, más allá de lo que nos pudiéramos haber imaginado, la inmensa vulnerabilidad de la economía global. Ésta, como consecuencia de los atentados, ha sufrido un impacto que la ha estremecido hasta ahora.

En efecto, hoy día la Reserva Federal de los Estados Unidos rebajó la tasa de interés a 2,5 por ciento, lo cual representa una tasa real de cero por ciento. El Comité de Mercado de la Reserva Federal señaló que “Los ataques terroristas elevaron significativamente la incertidumbre en la economía de Estados Unidos y en la economía mundial”. Y el Presidente de la Reserva Federal advierte que esta tasa de interés a nivel de cero puede ser seguida de reducciones adicionales. Además, agrega que como consecuencia especialmente de este atentado, aunque es un proceso que se había iniciado anteriormente, el Producto Interno Bruto de la economía americana caerá 0,5 por ciento en el trimestre actual y tendrá una declinación adicional de 0,7 por ciento en los últimos tres meses del año en curso.

De tal modo que estamos constatando que el sistema mundial es tan interdependiente que un acto terrorista en determinada ciudad de Estados Unidos repercute, por lo menos, desde el punto de vista económico, en todo el mundo.

Me parece que esa situación refuerza el foco tradicional de nuestra política exterior. En tal virtud, discrepo de la aseveración hecha por la señora Ministra, en el sentido de que estábamos –según le entendí- procurando superar cierto aislacionismo chileno.

La política internacional de nuestro país -desde que tengo memoria- ha reconocido el hecho de que somos una nación pequeña, de gravitación muy limitada desde el punto de vista unilateral. Por lo tanto, lo que nos corresponde y nos ha correspondido siempre es participar activamente en todas las instancias multilaterales, comenzando por Naciones Unidas y sus diferentes instituciones, procurando modestamente contribuir a la creación de un orden internacional que sea respetado por todos. Y eso, por cierto, es especialmente importante para un país pequeño.

La situación producida, no obstante ser terrible, nos ofrece una oportunidad para construir un orden internacional mejor que el que hemos estado viviendo en los últimos años. Porque el atentado está obligando al país hegemónico

–Estados Unidos- a moverse de una postura en la que estaba habituado a dictaminar las reglas de convivencia internacionales en muchos aspectos y a retirarse de los acuerdos que significaban un avance para alcanzar un orden basado más en la cooperación que en la hegemonía. Me refiero a las señales que ha dado, desde el Gobierno de Reagan en adelante, y recientemente en el de Bush, al manifestar que no suscribirá el Protocolo de Kioto; al pedir a Rusia que se declare no vigente el Tratado Antimisiles firmado hace mucho tiempo; al no llevar al Congreso norteamericano para su ratificación el Tratado que crea el Tribunal Penal Internacional, y, por último, al no pagar los más de mil millones de dólares que adeuda por concepto de cuotas a las Naciones Unidas.

Estimo que esa realidad, de un país hegemónico que impone sus reglas al resto de la comunidad internacional, está cambiando rápidamente.

Tengo en mi poder un artículo del “Washington Post”, publicado hace un par de días, cuyo título señala “La política exterior norteamericana cambia repentinamente de trayectoria y de curso”. ¿Qué se destaca en él? Que después del atentado, Estados Unidos se ha apresurado a pagar las cuotas que adeuda a Naciones Unidas; se halla dedicado a buscar un entendimiento con Rusia, y, desde luego, ha debido rever su actitud frente a Chechenia y los fenómenos del terrorismo de origen también musulmán producidos en la zona, dando de esa manera cierto respaldo a aquel país; se encuentra abocado a revisar la política de expansión de la OTAN a los países bálticos, porque ello afecta la seguridad de Rusia; está empujando a Israel a buscar un acomodo con los palestinos; ha llegado a un acuerdo con Pakistán, para lo cual le ha levantado rápidamente las sanciones y ha presionado al Fondo Monetario Internacional para que facilite la recuperación de la economía pakistaní; ha procedido a dialogar con los chinos y, por primera vez, les sugiere la necesidad de compartir información de inteligencia generada en el ámbito de influencia de China, y se halla impulsando un segundo acuerdo del Fondo Monetario Internacional con Turquía.

Todo lo anterior tiene como objeto crear una coalición, una alianza internacional, que permita atacar el terrorismo en mejores condiciones, reconociendo que ante este fenómeno un país, por muy poderoso que sea, no puede derrotarlo por sí solo y debe construir cooperación. Y el principio de cooperación es fundamental en una buena convivencia internacional.

Esta nueva situación nos plantea también una necesidad y un desafío, tanto en el ámbito multilateral como en el de las políticas exteriores de cada país y, sin duda, de Chile.

Cuando hablamos del terrorismo, nos referimos sólo a una de las manifestaciones del lado oscuro de la globalización. Este último se caracteriza, según quienes han estudiado estos fenómenos, por la presencia creciente de ciertas redes sumergidas: el terrorismo; el lavado de dinero; el negocio de las drogas a nivel internacional; la industria de los secuestros; el tráfico ilegal de seres humanos, particularmente en los países europeos; el tráfico ilegal de mujeres mediante redes internacionales de prostitución, etcétera.

En consecuencia, dicha situación nos plantea la necesidad y el desafío de construir un orden internacional apoyado, a su vez, en una política nacional. O dicho de otra manera: la inseguridad internacional que generan estas redes sumergidas del delito produce inseguridad en los Estados y a nivel nacional.

Quien no tenga claro el proceso de debilitamiento que esas redes pueden provocar en los Estados, sólo debe observar lo que ocurre en Colombia, país muy amigo de Chile.

Por lo tanto, la necesidad y la exigencia de nuestra política exterior sobre cómo realizar acciones multinacionales contra esas amenazas, rige también para nuestra política interna, en el sentido de adecuar las instituciones nacionales a fin de que respondan bien a tales desafíos. Ello implica la cooperación en el plano policial y judicial; la definición de los nuevos delitos que surgen por el fenómeno de la globalización; la necesidad de establecer redes de cooperación para inteligencia financiera e intercambio de información, etcétera.

La señora Ministra de Relaciones Exteriores ha ilustrado parte de estos desafíos y nos ha insinuado cuáles serán algunas de las medidas que se adoptarán al respecto.

Finalmente, más allá de reaccionar frente a esta red de delitos con una respuesta adecuada, me parece que nuestra política exterior, como país pequeño que siempre ha contribuido a la cooperación internacional y ha sido un actor relevante - más allá de su tamaño y de su poder- en los niveles multilaterales, debería diseñar medidas que vayan más allá de lo puramente defensivo, a fin de construir efectivamente un orden internacional, con reglas que sean respetadas, no sólo por los países pequeños, sino, sobre todo, por los hegemónicos.

En ese sentido, hay una oportunidad inmediata frente a dos desafíos planteados como consecuencia de esa crisis. Uno –que ha sido reiterado después del conflicto-, es lo relativo a la tremenda vulnerabilidad financiera en el sistema económico internacional que hemos construido; y dos, la necesidad de fortalecer flujos libres de comercio como un principio de construcción de un orden internacional. El comercio compartido, ya sea mediante acuerdos de libre comercio o de acuerdos multilaterales, genera una cercanía de cooperación entre los países, que después se puede traducir y trasladar hacia otras esferas que van más allá de las del ámbito económico y comercial.

Espero, como esperamos muchos chilenos, que una consecuencia no prevista del atentado terrorista sea la de que, efectivamente, Estados Unidos dé un impulso fuerte, decidido y claro -como lo ha dicho su Ministro de Comercio, el señor Zoellick, en sus discursos después del atentado- a los acuerdos bilaterales, como el previsto con Chile, y a la Ronda Multilateral de Comercio de Qatar, porque eso va asentando una manera de cooperar para construir un orden internacional ante el cual Estados Unidos, en algunos momentos, parecía estar o desinteresado o al que definitivamente daba la espalda.

Por eso, considero que estos hechos han abierto una ventana de oportunidad para que la nación del norte, el poder hegemónico dominante, se abra a un diálogo real con países de mucho menor connotación, tamaño e influencia, incluso con algunos que podrían hasta ser catalogados de insignificantes en la esfera internacional. Esa apertura al diálogo posibilitaría a los servicios exteriores de países como Chile el trabajar en el desarrollo de una línea permanente destinada a construir en definitiva, más allá de la defensa frente a amenazas que no manejamos, un orden estable, permanente, basado en la cooperación y a partir del cual se pueda lograr una verdadera paz y, por qué no decir también, un mundo un poco más humano.

Creo que ése debiera ser el objetivo final, de mediano o largo plazo, en que Chile debería trabajar a raíz de este conflicto.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, quiero manifestar en forma muy breve que concuerdo totalmente con lo actuado por nuestro Gobierno, por el señor Presidente de la República y la señora Ministra, los que, desde luego, merecen todo nuestro respaldo. Pero también deseo adherir no sólo a las palabras del Honorable señor Foxley, sino

fundamentalmente a las del Senador Moreno, por estimar que me interpretan plenamente.

Y ante los hechos terribles que han conmovido al mundo entero, pienso que tenemos la gran oportunidad, y ojalá así lo consideren también los dirigentes mundiales, para materializar las grandes soluciones.

Lo que está ocurriendo en Medio Oriente debe terminar, la hambruna y las muertes en muchas naciones pobres y humilladas deben terminar. Hay países inmensamente ricos que concentran todo el poder, y que producen grandes desigualdades. La existencia de esas desigualdades e injusticias constituye, evidentemente, el germen, el caldo de cultivo para que ellas busquen la manera de expresarse, no con guerras de país a país, sino mediante actos tan terribles como el terrorismo. Esto debe terminar. Estados Unidos merece todo nuestro respaldo, pero también esperamos de esa nación la grandeza para mirar de otra forma esta situación y buscar soluciones integrales a los grandes problemas del Medio Oriente y a la pobreza en el mundo.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, a estas alturas del debate uno termina probablemente repitiendo mucho de lo que ya se ha dicho. Particularmente, me interpretan las palabras que acabo de escuchar al Honorable señor Foxley, como también la exposición de la señora Ministra y buena parte de la intervención del Senador señor Moreno. Sin embargo, deseo más bien analizar el problema desde el punto de vista político.

Primero, el mundo ha caído en una situación de inseguridad e incertidumbre muy dramática, después de los hechos brutales del 11 de septiembre. La capacidad y voluntad exhibidas por los terroristas ese día, con el trágico componente de autoinmolación, resultan francamente sobrecogedoras. Y no cabe duda de que no desaparecerá muy fácilmente el estado de temor en que quedó sumido el mundo. Por una parte, deberá transcurrir un prolongado período sin que se repitan actos de esa misma naturaleza y brutalidad, y por otra, ojalá, habrá que eliminar, superar los problemas que les dan origen y que, de alguna manera, alimentan este tipo de terrorismo.

Es indudable, y lo ha dicho muy bien la señora Ministra, que frente a lo sucedido no cabe neutralidad. La solidaridad y la disposición a cooperar fueron

expresadas con mucha claridad, y me parece que la posición del Gobierno de Chile ha sido absolutamente correcta. No creo que haya una tendencia aislacionista en la historia de Chile -a propósito de lo que decía el Honorable señor Foxley-, pero sí hemos tenido una tendencia a la neutralidad que ha sido históricamente muy fuerte. Y éste es un caso en que no hay neutralidad posible.

Pienso que está claro que Estados Unidos percibió súbitamente que no es ni omnipotente, ni menos invulnerable. No pudo recurrir -a poco andar advirtió que no era posible hacerlo- a la retaliación inmediata para castigar o liquidar a los culpables, porque era inviable militarmente y también políticamente. Estados Unidos comprendió de inmediato que debía evitar a toda costa que, a partir de estos hechos, se produjera la “guerra santa” o, en los términos de Huntington, el choque de civilizaciones. Y ello dio origen a este gran esfuerzo por construir lo que llaman una “coalición amplia”. Éste es un modo político, elegante, de decir que se trata de tener una coalición donde estén los países musulmanes moderados, en los que internamente existen movimientos de extremismo islámico y otro tipo de situaciones similares.

En consecuencia, ése es el problema que ha llevado a los Estados Unidos a decidir que debe trabajar hoy con un nuevo enfoque y con disposición al multilateralismo, en una actitud que hace muchas, muchas décadas, no se le conocía. Y naturalmente que ese enfoque, esa propensión al multilateralismo como necesidad norteamericana de hoy, ayudará, sin duda alguna, a lograr ciertos avances en lo que se ha denominado el nuevo orden internacional. No sabemos muy bien qué forma puede adoptar. Asimismo, ello significará la oportunidad de promover -no creo que los Estados Unidos deba desaprovecharla-, con más fuerza el libre comercio. Ya se aprobó lo relativo a Jordania, y me parece que el caso nuestro también tiene buenas posibilidades de fructificar, al igual que, como dijo muy bien el Senador señor Foxley, el impulso a la reunión de la OMC.

Ahora bien, no cabe ninguna duda de que el origen del problema, y que de alguna manera impulsa y justifica en el ánimo de los extremistas este tipo de terrorismo, está radicado, como lo han dicho varios señores Senadores, en el conflicto del Medio Oriente. Pienso que es dable presumir que con relación al conflicto del Medio Oriente, donde se han perdido muchas oportunidades en años pasados, y si Estados Unidos comprende el problema de mediano plazo que aquí existe, podría producirse ahora una presión por empujar, sobre todo al Gobierno de Sharon, a posiciones que permitan encarrilar ese conflicto hacia una solución de paz

en el mediano plazo. Sólo si eso se logra, se eliminarán progresivamente los odios profundos que separan al mundo islámico del occidental. Y ese odio no es exclusivamente de parte de los extremistas; es un rechazo bastante generalizado, reforzado naturalmente por diferencias culturales, y que está ahí.

En segundo lugar, y éste es un buen ejemplo de esta situación, Estados Unidos sabe que Pakistán acá es decisivo, sin él no hay alianza, sin él hay guerra santa. Y este país, afortunadamente para Estados Unidos, tiene un problema brutalmente delicado con India y no desea quedar aislado, teniendo a India y Estados Unidos en el frente contrario.

Son, en definitiva, razonamientos fundamentalmente políticos los que están moviendo a estas actitudes.

Asimismo, diría que América Latina, como bloque, desempeña en esto un rol marginal, sin embargo, considero que su posición colectiva, y la individual de nosotros, puede ayudar a la formulación y desarrollo de estrategias en esta línea del multilateralismo, en esta línea de ir tratando de ayudar a resolver los conflictos cuya base se halla en los odios, en estos movimientos terroristas.

Ahora, soy menos pesimista que otros señores Senadores en el sentido de que no me parece que, como consecuencia de la situación producida, se vaya a afectar la relación entre libertad y seguridad o los derechos humanos. Pienso que habrá -ya se están produciendo- restricciones burocráticas al ejercicio de algunas libertades, relacionadas, por ejemplo, con la seguridad en los aeropuertos, etcétera.

No creo que exista una petición de ayuda militar a Chile. Nuestro país puede colaborar de manera mucho más eficaz, siendo útil a sí mismo y también a Estados Unidos y al resto de las naciones occidentales, en los frentes de la Inteligencia, del desplazamiento de personas, del control de los flujos financieros y de otros aspectos que en definitiva constituyen la sustentación concreta de los movimientos terroristas.

Con eso -según expresé- nos ayudamos nosotros mismos. Porque si bien Chile no es el blanco de una acción como la que lamentamos, es evidente que acá pueden producirse en cualquier momento, en la medida en que estemos relajados, atentados contra los intereses norteamericanos o de países europeos. De modo que para nosotros es indispensable el máximo de diligencia y cooperación en todos los frentes recién especificados.

No creo que exista la posibilidad -se tocó el punto aquí- de apoyo militar chileno. Militarmente, no tendría sentido, pues no se trata de una guerra

convencional, en que se mandan a sitios determinados tropas que representan un arco iris de países. Empero, no puede descartarse la factibilidad de que en el tejido de esta gran alianza, que incluye a musulmanes moderados, sea necesario en algún momento, como gesto simbólico, el envío a un punto (no sé si a Afganistán o a otro sitio) de una fuerza y que, como lubricante para posibilitar la presencia de gente del mundo islámico en ella, también tengan que concurrir, más allá de los obvios (los norteamericanos y los europeos), por ejemplo, grupos militares de los países latinoamericanos. Si eso llegara a producirse, me parece que estaríamos obligados a contribuir en la misma dirección.

Por último, señor Presidente, pienso que la amenaza originada por los atentados del 11 de septiembre no ha hecho sino acentuar la vulnerabilidad económica a que aludió el Senador señor Foxley, que es evidente por sí misma, debido a la situación de crisis de los últimos años. De manera que, para restituir la economía mundial a un funcionamiento normal, no basta que la Federal Reserve baje la tasa de interés, sino que también es necesario avanzar lo más rápidamente posible hacia el control o, al menos, la canalización de estos conflictos fundamentales, empezando por el del Medio Oriente.

He dicho.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, con cargo a mi tiempo, necesito dos minutos para referirme a lo que acaba de plantear el Honorable señor Boeninger.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tendría que recabar el acuerdo de la Sala, Su Señoría.

El señor DÍEZ.- No ocuparé más de un par de minutos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece al Senado, se autorizará al Honorable señor Díez para intervenir por dos minutos, con cargo al tiempo de su Comité.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, de algún modo, compartimos la mayoría de los juicios que hemos oído esta tarde. Pero en lo señalado por el Senador señor Boeninger -y, en cierta forma, también por el Honorable señor Foxley- existe un punto que quiero recalcar.

Nos encontramos ante un hecho que ha producido los efectos que conocemos, y nosotros debemos tratar de que produzca efectos distintos.

Creo que la experiencia y nuestra vocación de demócratas y de hombres de derecho nos plantean la necesidad de construir alguna regla que nos sirva, aunque sea inicialmente, para empezar a tratar este problema. Porque no podemos ser efecto espejo de los terroristas en el sentido de actuar sólo por intuición, por represalias, etcétera, sino que debemos ir estableciendo una institucionalidad que permita abordar este tipo de situaciones. Y el lugar para hacerlo son las organizaciones internacionales; fundamentalmente, Naciones Unidas y algunas de sus comisiones o subcomisiones.

A ese respecto, Chile cuenta con el valioso aporte de su formación jurídica.

Nosotros tuvimos mucha importancia en la elaboración de lo que yo llamo “Derecho Mundial” (no el Derecho Internacional), como el Derecho del Mar, el Derecho del Espacio, el Derecho del Desarrollo. Debemos tratar de impulsar, entonces, la creación de un Derecho a la Seguridad que contenga obligaciones; que tipifique delitos; que empiece a buscar cooperación en investigación y procedimientos, y que comience a determinar y radicar tribunales en oriente y occidente -el mundo tiene muchas zonas-, para que juzguen los diversos delitos que se cometan.

Así como creamos el Derecho del Mar, con gran influencia nuestra, establezcamos lentamente el Derecho a la Seguridad, también con influencia de nosotros. Nuestra formación y nuestra tradición jurídica pueden significar un gran aporte sobre el particular.

Por consiguiente, evaluemos este momento con nuestra actitud frente, no sólo a la contingencia -comparto en alto grado lo expuesto en esta Sala-, sino también a la permanencia. Una vez alejada o solucionada la contingencia, será menester ir a la formación de un Derecho a la Seguridad que contenga obligaciones de los Estados (de lenguaje, de asistencia, de preocupación por los posibles focos de inseguridad); que tipifique los delitos contra la seguridad, y que aborde lo relativo a procedimientos, tribunales, cooperación, financiamiento, para llegar a la creación de una mentalidad de paz.

Creo que, ante los organismos internacionales, Chile puede prestar su cooperación en el paso siguiente. Y estoy seguro de que, si lo hacemos -tenemos elementos en nuestras universidades, en la Cancillería, y contamos con tradición de trabajo-, seremos un país que entregue lo único que puede aportar casi sin límites: intención y capacidad de estudio para enfrentar problemas de esta especie.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de que haga uso de la palabra al Honorable señor Silva, solicito autorización de la Sala para que el Senador señor Sabag me reemplace en la testera.

--Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorables colegas, hablo en representación del pensamiento radical. Y quiero referirme especialmente a un tema que, al pasar, se ha tratado en las extensas intervenciones de esta tarde: el humanismo. Me interesa destacar cómo éste aparece deteriorado profundamente con el ataque terrorista en comento.

Para cualquier humanista, lo ocurrido en Nueva York es un acontecimiento que marca la historia del hombre. Para todo ser humano que tenga un cargo de responsabilidad en su sociedad, constituye un profundo llamado de atención. Desde hoy se hablará de un antes y un después del ataque a las Torres Gemelas.

Quisiéramos que esas inflexiones históricas fueran siempre positivas, como cuando se habla del nacimiento de Cristo, con un antes y un después; o que fueran simples hitos marcados por descubrimientos que ha logrado confirmar la ciencia entre las distintas edades de la humanidad.

Pero no es así, y también se presentan estos otros hechos, como la Primera y Segunda Guerras Mundiales, como las bombas atómicas detonadas en Hiroshima y Nagasaki. Son acontecimientos que han marcado el devenir del ser humano sobre la Tierra, para bien y para mal. Y siempre, para bien o para mal, han sido un llamado de alerta.

En este caso, esa marca es terrible. Constituye un paso sin retroceso hacia un futuro que aún no logramos desentrañar y que muchos ni siquiera se atreven a imaginar. Es una línea que marca el fin de una época y el comienzo de otra. Y ha sido hecha en la cuna de la sociedad que, al comenzar el siglo XXI, es la potencia militar y económica más poderosa que jamás ha conocido el planeta. Esa marca fue grabada con sangre de inocentes.

Aún nos sentimos impactados por las escenas del atentado. Todavía sentimos dolor por los miles de seres humanos que sucumbieron en la irracionalidad de un ataque suicida. Aún no salimos del asombro por cómo los ingenios de las

tecnologías pueden ser tronchados de su objetivo original y transformados en armas letales en manos de fanáticos terroristas.

Desde esta tribuna, queremos hacer patente nuestro dolor, nuestra protesta por lo que significa atentar contra la vida humana, cualquiera que ella sea. Deseamos manifestar nuestra solidaridad con los familiares de las víctimas. Y quisiéramos decirles que su martirio no ha sido en vano; que vendrán tiempos mejores; que los seres humanos volveremos a mirarnos como hermanos; que aprenderemos a respetar a nuestros congéneres por el solo hecho de ser de la misma especie, independientemente del color de piel, de creencias religiosas, de preferencias sexuales, de etnias, de la potencia económica o de la capacidad física o mental. Eso deseáramos expresarles, y no por ello ser extremadamente optimistas.

Quisiéramos, en fin, manifestarle al pueblo norteamericano que respetamos su dolor; que lo comprendemos y lo compartimos; que, como muchos de sus integrantes, no entendemos cómo hemos llegado a esto; que confiamos en la sensatez de muchos de los seres humanos que harán posible enmendar el rumbo. Y quisiéramos decirle, también, que lo acompañamos en este mirar inseguro en que hoy está inmerso.

Creemos, sin embargo, que éste es un momento especial, muy especial. Y me viene a la memoria un símil que no por simple deja de ser certero, a mi juicio.

Un comentarista expresó que al día siguiente el pueblo norteamericano había amanecido como el hombre maduro que despierta después de verse afectado por un primer ataque cardíaco. Silentemente, va tomando conciencia de que aún está vivo. Y empieza a hacer un balance de su vida; lentamente, pero con profundidad, sin dejar ningún intersticio. Y va comprendiendo, con la laceración que significan las grandes lecciones, que ha perdido buena parte de su vida en consideraciones menores; que, posiblemente, ha dejado escapar la felicidad que dan los hijos por estar sumido en compromisos que, en definitiva, nada le han dejado; que el poder que creía tener con la riqueza de nada le sirve; que su búsqueda del éxito económico no le ha permitido ver lo hermoso de la naturaleza, la belleza del sol alumbrando entre las hojas, lo terso de un amanecer, la tenue luz de la luna sobre un mar plateado y calmo, la pregunta ingenua y fundamental de un niño. Y, al hacerse cargo de sus equivocaciones, decide darle otro rumbo a su existencia.

De ello dependerá su vida: de saber que es mortal; que la existencia tiene muchos otros matices; que no hay verdades absolutas; que la realidad puede cambiar de acuerdo a quien la observe.

Cuando haga este balance, seguramente podrá comprender mejor lo que le ha ocurrido. Pero no sólo habrá enriquecido su intelecto por la comprensión del fenómeno físico: su riqueza estará más cerca del alma, porque será más humano, más amplio, más solidario, con mayor capacidad para aceptar la diversidad.

Cuando las imágenes de las torres gemelas derrumbándose vuelven a mi mente, aún me pregunto: ¿Por qué? Y aunque la respuesta sigue abierta, creo saber que es el costo de vivir la locura de un mundo sin valores, un mundo en el que debemos tolerar que nuestros medios de comunicación nos transformen en espectadores banales e insensibles de las miserias humanas.

Frente a ello, nuestra protesta no sólo apunta al falseamiento de la situación: apunta también al malsano trastoque de valores, a la siembra de antivalores, a hacernos partícipes insensibles de las miserias de la vida.

De eso ya tuvimos una primera experiencia con la guerra del Golfo. Vimos cómo los misiles surcaban el cielo iraquí. Los vimos estallar. Nunca vimos las víctimas. Fuimos espectadores de un juego de guerra. Pero era un juego real, dramático, inhumano. Al día siguiente, nada pasó: eran nada más que imágenes de la televisión. Por desgracia, esas imágenes eran verdaderas. Detrás de ellas había gran dolor, mucha impotencia de todo un pueblo. Y el telespectador sólo vio la precisión tecnológica.

Nos rebelamos ante la posibilidad de ser partícipes de esta vida virtual. El ser humano es una realidad que se debe cuidar, proteger y convertir en el centro de nuestra preocupación. De ello depende que sigamos siendo humanistas; que podamos concebir un futuro mejor, donde cada uno de nosotros sea hermano de su hermano, en que mujeres y hombres conciban una vida en común con su entorno, con la naturaleza y con los otros seres humanos.

Nos referimos, naturalmente, a un humanismo que considere a los seres humanos como el centro de su preocupación, pero en el sentido de conglomerado, y además, que lo haga desde la perspectiva de ser un integrante de su entorno seriamente comprometido con la naturaleza y que comprenda que su vida está atada indisolublemente a la suerte que su presencia determina para el planeta.

Todo eso será posible si ponemos atención a los detalles. No olvidemos jamás que lo que nos diferencia del resto de las especies es nuestra capacidad de elevarnos a la condición de testigos inteligentes del acontecer del universo. Y gracias al desarrollo que hemos logrado, tenemos también la posibilidad de influir en él.

Anhelo sinceramente que el despertar del enfermo sea con una mirada amplia. No sé si su enfermedad es signo de su inevitable muerte. Ignoro si la decadencia que implica su deterioro es definitiva. Pero sé que la vida siempre tiene un futuro, que la existencia no ha sido pensada para que este observador termine con todos los vestigios de ella. Y mientras un hálito de humanidad siga palpitando sobre la Tierra, continuaremos aferrados al humanismo, pero a un humanismo que no puede ser la negación del sentido social, ni tampoco la patente de corso para que el hombre explote a quienes deben ser sus hermanos o atente contra ellos de manera inmisericorde.

Así, pensaremos siempre que el hombre merece nuestro respeto. Todos los hombres, de todos los pueblos, de todos los credos, de todas las preferencias sexuales, de todas las etnias, de todos los colores de piel.

Cuando esta convicción vuelva a calar hondo entre nosotros, podremos sentirnos satisfechos; podremos pensar que los sacrificios nunca son en vano, por más dramáticos, crueles e insensatos que sean; podremos estar seguros de que el ser humano ha vuelto a un punto de partida y quizás inicie con el milenio la instalación de las bases para una nueva civilización, fundada en la justicia, en la felicidad y en la paz de la humanidad.

Tal es el pensamiento modesto que hemos querido transmitir como radicales a nuestros colegas y a nuestra colectividad, compartiendo naturalmente lo que significan, en consonancia con ello, el planteamiento hecho por la señora Ministra de Relaciones Exteriores y sus anuncios referidos a los acuerdos que se enviarán para la consideración del Honorable Senado.

He dicho.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, señores Senadores, señora Ministra, comparto plenamente las acciones llevadas a cabo y los conceptos vertidos sobre el apoyo que se necesita para que la gestión del frente externo en este caso sea cubierta rápidamente y de acuerdo con los intereses nacionales. Pero el frente externo debe reflejar el frente interno. Y en este último centraré mi intervención sobre este tema.

Chile debe buscar en este momento un adecuado equilibrio entre libertades públicas y restricciones de seguridad tanto a las personas como a las instituciones. Luego, el dilema entre libertad y seguridad ya se encuentra planteado en la conducción del Estado.

Por otra parte, desarrollo y seguridad necesitan como requisito fundamental la confianza, puesto que ella posibilitará las inversiones que cada día atraviesan las fronteras de un mundo más abierto, con alta movilidad de personas, capitales, empresas y proyectos. La confianza necesaria para lograr desarrollo y seguridad es básica para el futuro de Chile. Por eso, el frente interno debe reflejar ahora los esfuerzos en el frente externo, que es dirigido por la señora Ministra.

También hay que tener presente que, si no se actúa en el frente interno, de alguna manera podría crearse la imagen ante el resto de los Estados de que Chile en algún grado es un santuario del terrorismo. Lo anterior no lo digo en forma peyorativa, sino en un sentido real por lo que a continuación expondré.

La indispensable coherencia entre los frentes interno y externo requiere ser de tal manera clara que debe alejar la posibilidad de que en algún momento se piense, por una reacción débil ante actos terroristas, que el país se ha convertido en un santuario del terrorismo, como de hecho podría ocurrir a raíz de esta especial guerra no convencional en la cual la humanidad se encuentra envuelta. Eso es claro.

Como idea central, antes de entrar a aspectos de detalle, quiero hacer presente al Senado y a la señora Ministra que no es posible pensar que con esta nueva guerra -tal como aparece en las pantallas de televisión y que la gente cree, pues se trata de medio informativo con mucha credibilidad- ya no será necesaria la mantención de fuerzas armadas convencionales, altamente entrenadas, para resguardar la seguridad y soberanía de los Estados. La guerra tradicional sigue siendo una realidad; sólo las armas han cambiado. Por eso, las fuerzas armadas no deben desaparecer, aunque alguien piense que hoy día, con esta “guerra declarada al terrorismo”, ello debe acontecer. Las operaciones antiterroristas, que ahora se incrementan, están dentro del ámbito de las policías. Eso es muy importante. La fuerza militar se necesita para aspectos puntuales, como destruir bases o agrupaciones armadas de rebeldes. Pero el terrorismo en sí no significa la supresión de las fuerzas armadas. Ello reviste especial trascendencia, pues muchas personas tienden a creer que ya no serán necesarias, lo cual es un grave error y correría peligro la futura estabilidad del Estado.

A mi juicio, para que exista coherencia en el frente interno se requiere analizar algunos aspectos.

Primero, en 1989 se reformó la Constitución de 1980 derogándose el artículo 8º, el cual de una u otra manera estaba enlazado con el artículo 9º, sobre

todo en lo relativo al inciso primero, que definía claramente los actos de personas que propugnaban la violencia en cualquier forma o una concepción de la sociedad o del orden jurídico. Luego, en los incisos siguientes, se establecía una serie de procedimientos y la labor que correspondería a la jurisdicción respectiva. Por su parte, el artículo 9 se refiere explícitamente al terrorismo. En consecuencia, parece necesario que, con motivo del estudio de varias reformas constitucionales, el Gobierno piense en introducir alguna referencia más concreta a lo establecido en el artículo 8° suprimido. No es preciso que sea exactamente igual, pero que de alguna manera lo reemplace.

También se debe tener una visión preventiva en esta materia, porque en definitiva no hay una definición oficial de lo que se entiende por terrorismo, lo cual es importante cuando debe aplicarse la ley.

Un segundo aspecto se refiere a los hechos que están ocurriendo en la vía pública -y lo menciono a propósito de la coherencia que debe existir entre los frentes interno y externo, que hoy adquiere especial relevancia-, los cuales evidencian que en Chile están desarrollándose acciones de terrorismo. ¡Sí, digámoslo derechamente! Acabamos de presenciar los días 4, 9 y 11 de septiembre - independientemente del horroroso atentado en Estados Unidos- a encapuchados preparar bombas molotov (aparecen las fotografías respectivas en “El Mercurio”). Eso es terrorismo. Hay que reconocerlo. Entonces, si damos tal calificación a esos hechos, debe aplicarse la ley antiterrorista –la N° 18.314-, que regula claramente la situación. Por lo tanto, el Estado no puede parecer descoordinado ni demostrar lenidad frente a los hechos internos.

Otro ejemplo. Hace pocos días en la central Ralco encapuchados quemaron tres vehículos de una empresa, con daños evaluados en casi 380 millones de pesos. Eso también es terrorismo. O sea, la coherencia entre los frentes interno y externo ante tales casos es una obligación; de lo contrario se afectará el desarrollo y la seguridad.

Por otra parte, nos encontramos en presencia de una especie de ley del péndulo: se ha eliminado la detención por sospecha, que permitía a Carabineros intervenir ante determinados acontecimientos. Por ejemplo, su personal debió detener por sospecha a los encapuchados a los cuales aludí. La policía uniformada necesita más facultades, porque esencialmente la acción antiterrorista es labor policial. La actuación militar corresponde sólo cuando se trata de atacar grupos

armados constituidos como tales, como se encuentra definida en las convenciones internacionales, especialmente la de Ginebra.

Por otro lado, aparecen ciertas descoordinaciones en materia de relaciones internacionales que nos hacen dudar. ¿Qué pasa con Cuba? No responde a exhortos de la justicia chilena que solicitan la devolución de personas calificadas de terroristas. Cuba es un santuario terrorista, lo cual nos plantea un problema. La señora Ministra mencionó el TIAR, que dicho país inicialmente firmó y después se excluyó. Entonces, allí existe una disonancia.

¿Qué pasa con Suiza? Señaló que en Chile no se dan las condiciones necesarias para juzgar una persona o para que cumpla las condenas determinadas por la justicia; o sea, está protegiendo al terrorismo. ¡Cuidado! Aquí debe haber una verdadera correlación entre los frentes interno y externo.

Además, quiero llamar la atención sobre los dineros involucrados en el financiamiento de acciones terroristas, lo que desgraciadamente lleva a cuestionar la función de las organizaciones no gubernamentales y a plantear la necesidad de controlarlas. Se deben conocer sus propósitos tanto declarados como encubiertos; cómo manejan sus dineros, cuál es su origen, cómo se envían. La importancia de las ONG en la economía local, regional y nacional es muy fuerte. Cuando invierten un millón de dólares en una región o en una provincia producen impacto. También es preciso identificar las personas que las integran. Por eso, el problema del equilibrio entre seguridad y desarrollo, entre seguridad y libertad, siempre va a estar presente. Pero debemos asumirlo, pues la coordinación entre los frentes interno y externo tiene que ser evidente. De allí que es necesario tener un registro público de las ONG, sus domicilios, etcétera.

Por último, deseo recordar que no se debe confundir la actual situación que se está viviendo con la guerra convencional. Esta última seguirá estando presente, no desaparecerá. Los Estados van a necesitar fuerzas armadas y no se puede caer en la fácil conclusión de suprimirlas o destinarlas a funciones que no les son propias. Se debe intervenir militarmente, claro, cuando se trata de grupos armados contrarios. Pero si hay que desarticular bandas terroristas, entonces corresponde actuar desde un punto de vista policial.

He dicho.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Señor Presidente, quiero plantear algunas reflexiones.

El asunto es sumamente complejo y las medidas a tomar no pueden ser clásicas. Nos encontramos ante un problema inédito, globalizado, y las autoridades políticas del mundo deben dar una respuesta también en forma globalizada.

Pareciera ser que la naturaleza dispone de mecanismos propios de supervivencia. Por algo la Tierra tiene miles de millones de años y los seres humanos que la habitan, no obstante haber pasado por muchas crisis, llegan a los seis mil millones.

A todos nos ha impactado presenciar por primera vez hechos dramáticos, extremos –aun cuando han ocurrido muchos a lo largo de la historia-, en forma directa, en tiempo real, segundo a segundo, a la vista y paciencia de todo el mundo. Ellos han conmovido a los Gobiernos y a todos los habitantes de la Tierra. Si los dramas acontecidos durante la historia se hubieran manifestado de la misma forma, a lo mejor hoy habría otras relaciones en lo que respecta a nuestros intereses y a las mutuas convivencias y desavenencias.

Comparto lo dicho por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de que no debe confundirse el verdadero conflicto. Una cosa es la guerra clásica y, otra, la guerra de guerrillas, las revoluciones, las guerras irregulares. Cada una tiene sus principios, sus secuencias, sus preparaciones y avisos. En este caso se trata de acciones inmediatas, que ocurren en un segundo, que es la base sobre la cual funciona el terrorismo. Y, obviamente, ellas no pueden ser respondidas con el sistema clásico de la guerra doctrinaria. Y Estados Unidos no lo ha hecho. El Presidente Bush, junto a su Secretario de Estado Colin Powell -quien conoce el tema y es hombre de experiencia en estas materias, sobre todo en asuntos relacionados con el Medio Oriente-, han tenido que sopesar con mucha calma, experiencia, sabiduría y visión las potenciales soluciones. Por esa razón, han desplegado las fuerzas, ya que se necesita tranquilidad para ordenar la neutralización real de la amenaza. Ella no se neutralizará con portaaviones. En este sentido, comparto el criterio de que para ello no se necesitan fuerzas multinacionales, pero sí se requieren opiniones políticas y apoyos de la comunidad internacional, de un acuerdo básico mundial para enfrentar una amenaza fundamental, un virus letal que convive entre nosotros y que surgió hace algunos años: el terrorismo. Este virus germina y crece en nuestro sistema de vida occidental, de libertades, de libre expresión, de democracia y de responsabilidad de cada uno por cada uno, que es una

hermosa forma de vida que caracteriza al hombre en su esencia y no concuerda con otros sistemas doctrinarios o religiosos de otras partes del mundo.

Esto, tal vez -yo no pienso así-, produciría un choque de religiones, de principios religiosos. Los países árabes son cultos, tienen una gran historia y han legado a la humanidad hermosas herencias, en la cuales se sustenta el desarrollo del mundo occidental. La verdad de las cosas es que hay una secuencia natural en la historia. Lo que hoy día se presenta como mundo occidental desarrollado se origina en los países del Medio Oriente y del Lejano Oriente. Por lo tanto, les debemos mucho. No creo que en algún momento ellos puedan atentar contra nuestra supervivencia de grupo humano, excepto casos puntuales, que se dan en todo el mundo y que debemos neutralizar.

A mi juicio, no deben sobredimensionarse nuestras posiciones, decisiones y respuestas a dichos atentados, porque estaríamos atemorizándonos nosotros mismos. Tal vez, ése sea el objetivo final de esos ataques: conseguir aterrorizarnos de manera tal de recargar nuestros sistemas con normas sobre normas, cárceles sobre cárceles, regulaciones sobre regulaciones, seguridades sobre seguridades. Esto, sencillamente, provocará temor en la gente y generará problemas, como los que ya se presentan en los ámbitos económico y político, y particularmente en las líneas aéreas. Poco menos la gente deberá desvestirse para ingresar a los aviones, y sus pilotos irán en cabinas herméticas, etcétera.

A mi juicio, debemos ser muy cautelosos y serenos en nuestro proceder.

Lamento realmente como propios los recientes problemas que se han producido, pues me eduqué en Estados Unidos. Es como si le hubiesen pegado a mi padre. Siento muy de corazón lo acontecido; pero creo que el mundo occidental puede ofrecer mucho más y debe mirar más allá. Sé que saldremos adelante.

Por supuesto, estoy muy de acuerdo con todo lo que se ha expuesto.

Tengo fe en nuestro futuro.

He dicho.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, frente al horror inicial que todos vivimos por el increíble ataque de que fue objeto el pueblo norteamericano y la civilización de la libertad, debo confesar que un concepto en su momento me produjo una inquietud muy profunda: se dijo que se iba a responder con “Justicia Infinita”, en

circunstancias de que quienes creemos en Dios sabemos que sólo Él la hace y la concede.

Ésa fue la primera reacción -tal vez destemplada- de un mundo horrorizado que, naturalmente, se sentía agredido y dolido. Pero lo interesante es que dicho concepto evolucionó, incluso la expresión de la operación con la cual se respondería o se intenta responder a ese gran ataque fue cambiada por otra. Ahora ya no se llama “Justicia Infinita”. Y esto, a mi juicio, es alentador porque de alguna forma desapareció del mundo el sentimiento de venganza, que era la peor manera de reaccionar frente al ataque y agravio de tal envergadura.

Fue así como el tema se centró en algo que para mí -o para todos- es fundamental: no sólo identificar dónde está realmente el autor de esas acciones, sino la raíz -espero que así sea- del fenómeno. De este modo surge la expresión “Guerra al Terrorismo”, que parece ser fuerte, dura, enérgica, pero que necesita la humanidad en este momento.

Señor Presidente, junto con lo anterior, hay algo que me ha impresionado profundamente en todo lo que hemos vivido: se ha corrido un velo que ha dejado al descubierto la realidad de muchas latitudes en cuanto a la miseria, la pobreza y las condiciones de inhumanidad que se viven, más allá de lo que significa ese ataque o episodio dramático. Frente a ello uno se pregunta: ¿dónde quedó la organización mundial? El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no se reúne; se invoca un Tratado añejo hecho para otras circunstancias en que no existían instrumentos jurídicos o a los ahora existentes hay que buscarles interpretaciones. Pareciera que el mundo de repente se desploma con toda su estructura jurídica, constituida después de guerras precisamente para evitar que acontecieran estos episodios. Todo cae.

Lo anterior nos hace recordar que ese mismo Consejo de Seguridad no fue capaz de reunirse con motivo de la matanza de millones de niños ocurrida en Ruanda. Incluso, cuando Kofi Anan, africano, suplicaba que se adoptaran medidas, el mundo se quedó callado frente a esa matanza, que es tanto o más horrorosa que la vivida ahora. Desde ese entonces venían flaqueando las instituciones.

Por lo tanto, señora Ministra, soy de aquellos que no confían mucho en esas organizaciones, tratados y organismos, porque en estos últimos años, ya sea por omisión, por burocracia o por lo que fuere, han probado ser bastante ineficaces. ¡Ahí está la ETA, y no pasa nada! ¡Ahí está el IRA, y no pasa nada! ¡Ahí está Colombia, y no pasa nada! ¡Ahí están los conflictos del Medio Oriente, y tampoco pasa nada!

Entonces, pregunto ¿por qué ocurren estos hechos? Porque durante muchos años un cúmulo de responsables se han quedado en silencio o en la inacción, o un poco ensobrecidos por aquello de la diplomacia multilateral, tan ineficaz como entretenida, tal vez, para los que la practican (esto conlleva un juicio muy importante sobre el cual hemos de reflexionar). Me gusta observar la actitud de las autoridades norteamericanas, que en medio de todo el dolor y de las expresiones de solidaridad han sabido tener una mirada distinta.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Ha concluido su tiempo, señor Senador.

El señor BOMBAL.- Termino muy pronto, señor Presidente. Dispongo de algunos minutos que me concedió el Comité Renovación Nacional.

Para la política mundial es interesante este nuevo enfoque de búsqueda de solidaridad, no sólo para atacar, sino -diría yo- para encarar con rasgos de humanidad un conflicto que, más allá de lo que los terroristas han hecho, envuelve problemas humanos muy serios.

Por años ha existido en el Medio Oriente un foco que quizá sea la causa originaria de las derivaciones que se han producido; un foco donde hay realidades de pueblos que están sufriendo mucho. Hace algún tiempo tuve oportunidad de viajar a esa parte del orbe. Y cuando visitábamos determinada ciudad, ¡cómo impactaba ver a palestinos e israelíes conviviendo a diez kilómetros del frente de batalla! Porque a nosotros, que hacíamos turismo, recorríamos los lugares santos y estábamos en territorio palestino, de repente discretamente nos decían: “Por qué no se apuran un poco. Es probable que este ataque se acerque a algunas cuadras y sus vidas podrían correr riesgo”. Entonces subíamos al bus y nos alejábamos, en medio del ruido de las balas. Pero allí estábamos, católicos y musulmanes rezando, peregrinando por lugares santos, todos honrando nuestra respectiva fe religiosa e incluso compartiendo templos con hermanos de distintas creencias. Todo eso, en medio de un ambiente de guerra que, bueno, sabemos en lo que ha concluido.

Por lo tanto, ahí también hay un foco, y uno dice: “¿Dónde han puesto toda su energía las potencias mundiales que no han resuelto este conflicto? Es cierto que es complejo, pero ¿para qué están los líderes mundiales si no es para resolver los antagonismos? Siento que ha habido un gran fracaso de las organizaciones multilaterales en poner de acuerdo a pueblos que tienen perfecto derecho a vivir su disidencia, sus puntos de vista culturales, ancestrales, en fin, pero también, a compartir la solidaridad que la humanidad entera se debe.

La observación que cabe hacer a estas alturas es la siguiente: “Sí, ha sido horroroso lo que hemos vivido”. Sin embargo, más allá de estar expectantes frente a la guerra que viene, que se nos anuncia todos los días y que probablemente es parte de lo que corresponde realizar para restablecer un orden que ha sido quebrantado brutal y dolorosamente, hay que pensar qué papel deben jugar los Parlamentos y las autoridades del mundo. Al respecto, comparto lo planteado por los Senadores señores Díez y Gazmuri: ¿cuál es nuestro desafío ahora, frente a la miseria que hemos visto, frente a la enorme pobreza que ha quedado al descubierto?

No podemos ahogar ese grito de la humanidad permaneciendo expectantes frente a un televisor, en espera de que se cumplan algunos acuerdos y de que se desencadene una guerra, que algunas personas hasta podrán aguardar con entusiasmo, para ver qué novedades ofrece el nuevo orden de guerra que se dará.

Es cierto que hay que aislar el terrorismo. Me gusta la actitud existente en este minuto en el sentido de enfrentarlo decidida y resueltamente. Celebro la cooperación que ha habido entre todos los países. Ojalá toda la energía puesta ahí se pudiese volcar en el nuevo orden mundial; en ese antes y después a que aludía el Senador señor Silva y que todos sabemos que es así. Ojalá ese antes y después lo pudiéramos mirar desde la perspectiva de esos millones de niños y familias que vemos a diario emigrar de sus pueblos y deambular miserablemente a través de las fronteras.

Eso desgarró, señor Presidente. Creo que es uno de los grandes hechos de violencia, frente al cual sería deseable que nuestra Cancillería, señora Ministra, pudiese liderar una amplia posición de humanidad, para hacer pensar y reflexionar en todos esos foros que se realizan a nivel internacional y que, en mi opinión, están algo desvanecidos. A lo mejor es factible reconstituirlos y lograr que, más que prestar solidaridades para atacar lo que hay que combatir (y, ciertamente, es pertinente hacerlo), se conviertan en una instancia destinada a poner esos rasgos de humanidad en todas las naciones, pueblos y comunidades que sufren.

¡Esa es la gran lección de lo que está sucediendo! Tal vez haya muchos elementos históricos y ancestrales por considerar, podrán darse muchas razones; pero lo que pasó no es, pura y simplemente, el horror desencadenado por unos fanáticos. Lo ocurrido es muy complejo. Y extraordinariamente complicado será también lo que seguirá. No sabemos lo que acontecerá. Pero, en medio de esta incertidumbre, ojalá pudiéramos poner rasgos de humanidad en una comunidad internacional que frente al horror debe reaccionar no solamente con venganza, sino

con serenidad, prudencia, buen juicio y, sobre todo -reitero-, con rasgos de humanidad.

Eso permitirá recomponer el mundo dentro de un orden social, económico y político más justo, donde se respete la diversidad y se encare con coraje lo que hay que enfrentar, vale decir, al enemigo de la justicia, de la verdad, de la libertad: al terrorismo, que al no poder exhibirse de cara a la verdad y a la libertad, actúa solapadamente, encapuchándose o empuñando un arma, escondido detrás de ciertos propósitos.

Éste es el momento para que la sociedad chilena, a través de sus autoridades, levante la voz desde esta perspectiva, para contribuir a generar un nuevo orden mundial.

Señor Presidente, quiero hacer una consulta a la señora Ministra, y desde ya doy excusas por el hecho de que de mis palabras surja un asunto de orden contingente.

Se ha dicho que el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores habría señalado que quizá en los próximos días el Congreso norteamericano aprobaría el “fast track” para el Tratado de Libre Comercio con Chile. Si así fuere y esto se empalma con lo que expresé anteriormente, querrá decir que Estados Unidos tendría una nueva visión respecto de los países latinoamericanos o de otras partes del mundo, y que existiría la intención de adoptar un camino distinto.

En ese sentido, podríamos vernos favorecidos. No es que piense que del horror podemos obtener un beneficio directo y negociar por ese lado, pero me indican que hoy tanto los republicanos como los demócratas se hallarían dispuestos a mostrar una expresión más solidaria de la política norteamericana y se habría mencionado a Chile, según es factible desprender de lo indicado por el señor Subsecretario en cuanto a la posibilidad de que próximamente se plantee en el Parlamento de Estados Unidos una postura de esa naturaleza. Si eso se concretara, inscrito dentro de un nuevo orden norteamericano, me parecería fantástico.

Por último, para que no quede sombra alguna de duda, hacemos presente toda nuestra solidaridad para con el pueblo estadounidense, con su Gobierno y con las decisiones que en la actualidad se están tomando, que ojalá contengan los elementos que he mencionado.

Agradezco al señor Presidente el haberme permitido terminar mi intervención.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Señor Presidente, quiero recoger algunas de las inquietudes expuestas en esta sesión y felicitar una vez más al Honorable Senado por habernos dado la posibilidad de participar en ella, ya que en el curso del debate hemos escuchado contribuciones y aportes de distintas dimensiones respecto de este problema que, como se ha expresado y, por cierto, el Gobierno ha señalado desde un comienzo, debe ser tratado de cara a la comunidad y representando una visión de país.

En esa perspectiva, y atendido lo avanzado de la hora, en primer término deseo aclarar la preocupación existente en torno del tipo de reacción que puede producirse. Indudablemente, no estamos en condiciones de afirmar si detrás de los atentados hay un Estado, o qué personas o grupos se encuentran eventualmente identificados y de dónde son. Esto fue lo que informamos hace un rato y que, por lo demás, expresó el propio Secretario de Estado, Colin Powell, y me parece importante reafirmarlo.

Esta verdadera coalición o convergencia de países del mundo en cuanto a formar una sola agrupación capaz de enfrentar la nueva amenaza tan brutal que nos ha golpeado, que inaugura el siglo y que nos ha remecido, se formó para actuar en contra de quienes han cometido tales actos. De ninguna manera su acción se extenderá a Estados o a grupos de personas, por el hecho de pertenecer a determinada etnia o profesar determinada creencia o religión.

Hemos escuchado aquí muchas expresiones en el mismo sentido, y creo muy importante recordar una vez más la disposición contemplada en el número 6 de la Resolución que aprobamos el 21 de septiembre pasado en la OEA, en cuanto a “Exhortar a todos los Estados Miembros a promover la más amplia tolerancia y la convivencia armónica en sus sociedades, en reconocimiento de la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa de las comunidades que componen nuestro Hemisferio y cuyos derechos y libertades fundamentales fueron recientemente reafirmados en la Carta Democrática Interamericana.”.

Me parece importante leer textualmente lo que indica este número 6, por cuanto recoge la inquietud planteada en varias de las intervenciones que esta tarde hemos escuchado aquí, así como también la afirmación de principios en torno de una sociedad más humana, que es lo que aspiramos concretar, y que tan fuertemente se ha puesto en cuestión en estos momentos a causa de los atentados terroristas.

En primer término, recordaré que, conforme a la Carta de Naciones Unidas, existen sólo dos razones que permiten a un Estado reaccionar. La primera es la previa aprobación de ello por su Consejo de Seguridad; la segunda, según el artículo 51 de la mencionada Carta, la actuación en legítima defensa cuando se ha sufrido una agresión. Tal concepto es repetido en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, donde también se habla de la posibilidad de una reacción.

Relataré un hecho que tal vez resulte anecdótico, pero que contrasta con el tipo de reacción que hemos podido apreciar. Hace un rato comenté que el 11 de septiembre pasado nos encontró a todos los Cancilleres en una reunión de la Organización de Estados Americanos que se desarrollaba en Lima para aprobar la Carta Democrática. Ya referí cuál fue la reacción del Secretario de Estado, Colin Powell.

Una vez concluida la reunión, concurrimos al aeropuerto para tomar el avión, y en el trayecto fui informada por un funcionario de nuestra Embajada en Perú de que se estaba invadiendo Afganistán. En las pantallas de televisión del aeropuerto (situación que no fue nunca debidamente aclarada), aparecían las imágenes de bombardeos en aquel país. Varios Cancilleres nos encontrábamos esperando abordar nuestros aviones, y mirábamos aquella escena, naturalmente muy impactados por lo que habíamos visto en la mañana. Pensamos que ésa era la reacción que podría haberse producido. Ello ocurrió, repito, el 11 de septiembre.

No era cierta la información que emitió la CNN. Las imágenes correspondían a otro tipo de situación.

Hoy es 2 de octubre. Y lo que hemos visto durante todo este tiempo es un despliegue diplomático gigantesco dirigido a formar una gran coalición mundial para los efectos de abordar esta nueva amenaza. Porque no se trata de una guerra convencional, de un Estado contra otro; sino de una nueva amenaza, mucho más difícil de contrarrestar, de rostro oculto, que requiere respuestas que deben originar –como se ha hecho, según apreciamos- un despliegue enorme en la totalidad de los países en la búsqueda de la convergencia de intereses. Valoro ese esfuerzo.

Quizá este hecho tan golpeador para un país, gran potencia mundial, haya causado que ese mismo día el Secretario de Estado permaneciera con los otros treinta y tres países que conforman la OEA, hasta aprobar una carta democrática y, a continuación, desplegar este gigantesco esfuerzo diplomático, que da cuenta de una forma de encarar una situación tan compleja como ésta.

Algunos señores Senadores han consultado acerca del tipo de respuesta que podría buscarse. Ya hemos recordado que existe el derecho a la legítima defensa. Sin embargo, por la inquietud aquí mostrada, me parece especialmente destacable en esta oportunidad el hecho de que en la Resolución de la OEA aprobada el 21 de septiembre pasado, la que hemos distribuido a los señores Senadores, en su número 5 se resuelva:

“Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.”.

A la aprobación de la Resolución concurrimos los 34 países integrantes, incluido Estados Unidos.

En consecuencia, aquí se ha fijado un marco, dentro del Derecho Internacional, que es muy explícito, y que se refleja en la mencionada Resolución de manera tan clara como puede apreciarse de su texto.

Si existen palabras que puedan en estos momentos darnos una señal de cómo enfrentar la nueva amenaza, son las expresiones “solidaridad” y “cooperación”. Qué triste resulta que quizá haya tenido que ocurrir una situación tan tremenda como la vivida el 11 de septiembre, para que estos conceptos se muestren con la fuerza que vemos hoy, siendo materia de tratamiento en la diplomacia mundial, en los foros multilaterales.

Creo que hay que valorar este hecho, porque es en la presencia en estos foros donde puede darse un marco adecuado para que todos los países, poderosos o pequeños, todos con igual peso, seamos capaces de entregar nuestra opinión y de actuar para configurar las normas del orden internacional. Y muy modestamente, señor Presidente, conscientes de la realidad nuestra como nación pequeña, situada al sur del mundo, hemos desplegado un esfuerzo muy grande en esta perspectiva. Con esa visión, quiero reiterar que cumplimos como país un esfuerzo muy considerable, de manera inmediata, para reaccionar como Grupo de Río, el primero que reaccionó frente a los hechos del 11 de septiembre, a horas de producirse éstos. Fue Chile el que logró promover la Resolución aprobada unánimemente en las Naciones Unidas.

Hoy, frente a la Resolución mencionada, que se aprobó el viernes 28 de septiembre recién pasado en esa organización internacional, hemos emprendido – y aprovecho de comentarlo en esta sesión del Senado- nuevamente un trabajo como

Grupo de Río, con el objeto de identificar acciones, enmiendas legales y trabajos que hayan efectuado otros países en esa dirección, precisamente para ser capaces de actuar con una sola voz.

Ciertamente, el país tiene un peso y es respetado en el mundo, como señalé hace un momento; sin embargo, si somos capaces de unir la nuestra a otras voces e interactuar en el escenario de las organizaciones multilaterales - específicamente en este caso en las Naciones Unidas-, podremos avanzar en la dirección correcta.

Qué duda cabe que se requieren cambios en las legislaciones internas de cada Estado. Por cierto que es así. Hay nuevas y distintas formas en que esta amenaza presente hoy en el mundo puede introducirse en los países. Qué duda cabe que un país con una economía tan abierta como la nuestra -inserta en un mundo globalizado-, puede ser fuente de flujos financieros que de alguna manera contribuyan con aquélla. Y ahí tenemos un trabajo por realizar. Si uno piensa cómo pueden los países en conjunto abordar hoy una amenaza tan nueva como ésta, las palabras claves para los efectos de detectar acciones terroristas vuelven a ser cooperación, traspaso de información, inteligencia y, fundamentalmente, prevención. Y como por desgracia ya ocurrieron los actos terroristas que hoy lamentamos, debemos, según corresponde, identificar y sancionar a sus autores, cómplices o encubridores o a los que hayan facilitado su accionar.

El señor BOMBAL.- Señora Ministra, ¿me concede una interrupción, con la venia de la Mesa?

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Sí, por supuesto.

El señor SABAG.- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- El punto 3 de la Resolución a que la señora Ministra hizo mención, dice que la Reunión de la OEA resuelve: “Exhortar a todos los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan capacidad de operar en sus territorios, haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices de éstos.”.

Al respecto, deseo hacer una consulta sobre algo que ya conversamos en la reunión que tuvimos con la señora Ministra.

¿Cuál será el comportamiento de nuestro país -miembro de la OEA- y de esa organización respecto de Cuba, que aunque no integra aquélla, ampara y da protección a terroristas?

Digo lo anterior, porque en Chile un Senador fue asesinado por un grupo terrorista y los autores materiales, condenados por la justicia chilena, se encuentran bajo el amparo de Cuba. Se trata de una realidad comprobada. Incluso dicho Estado no ha dado respuesta a los requerimientos que le formularon la Cancillería y el Parlamento chilenos.

¿Qué comportamiento tendrá la comunidad latinoamericana respecto de este tema, después de haber suscrito la resolución antedicha? Porque ocurre que en las cumbres iberoamericanas los Jefes de Estado que firmaron esta declaración a través de sus Cancilleres, comparten la misma mesa de trabajo con quien gobierna un país que da protección y ampara a terroristas.

No se trata de mantener una actitud odiosa hacia un gobierno o un pueblo frente al surgimiento de una nueva realidad. Todos sabíamos de esas informaciones y de que existe el terrorismo. Por ejemplo, Chile abrió una embajada en Argelia, país que protege a los terroristas. Ha habido ciertas actitudes y comportamientos.

También se ha recordado cómo en días pasados se recibió en Chile al Jefe de un Gobierno americano que venía de compartir con gobernantes de países donde existe gran cantidad de información sobre el terrorismo.

En fin, el punto es: ¿cuál va a ser nuestro comportamiento respecto de ése u otros Estados que pudiesen verse involucrados en actos semejantes? Porque la situación actual hay que diferenciarla entre antes y después del 11 de septiembre. Y lo que planteo es posterior al 11, día a partir del cual las realidades son diferentes.

Entonces, más que la postura del Gobierno chileno, me interesa saber cómo va a reaccionar la comunidad latinoamericana frente a tal situación. Porque la norma mencionada exhorta claramente a toda la comunidad internacional; y Cuba es parte de ella.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Puede continuar la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Señor Presidente, deseo terminar recogiendo algunas inquietudes manifestadas en esta sesión, a propósito de las actividades y acciones próximas que el país está adoptando, con el objeto de coordinar respuestas para abordar de manera adecuada las tareas que tienen que ver con la prevención, así como también con las relacionadas con la posibilidad de sancionar a quienes hayan efectuado actividades terroristas.

En esta perspectiva, debo recordar que hoy hemos recibido la visita del Presidente de Uruguay. Y, dado el hecho de que durante este semestre el

MERCOSUR será presidido por Uruguay, los Mandatarios de nuestro país y de esa nación han concordado una reunión ampliada de Ministros del Interior y de Justicia de los Estados miembros de ese acuerdo, más Bolivia y Chile, con el objeto de identificar acciones y contar con un diagnóstico más adecuado del triángulo de la triple frontera de la subregión meridional del continente, de manera de explorar con la debida atención cualquier problema que se pueda presentar en ella. Además, frente a tal posibilidad y de la existencia de estos mecanismos, resulta muy útil, a propósito de la realización de estos foros, llevar a cabo a la brevedad acciones en ese sentido.

Comentaba anteriormente que estamos coordinados en la OEA, a través de la reunión convocada por el CICTE y adicionalmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha comenzado sus sesiones el lunes de esta semana con el tratamiento de estos asuntos.

Resulta necesario destacar que en la ONU el trabajo que realiza el Grupo de Río es especialmente valorado en el concierto de las naciones, porque efectivamente tal grupo -identificado con 19 países miembros- entrega amplias posibilidades de interlocución con distintos bloques de países del mundo, pese a que muchas veces aquélla no existe. Desde esa perspectiva, ofrecemos a los países desarrollados -y también a aquéllos que se sienten más marginados- la posibilidad de contar con un foro reconocido dentro del ámbito de las Naciones Unidas, y que es especialmente importante al momento de realizar esa interlocución.

Por ello, dadas las sugerencias formuladas por varios señores Senadores, modestamente vamos a intentar hacer todos los esfuerzos posibles para perseverar en ese trabajo de diálogo tan importante que debe producirse, a fin de abordar las tareas relativas a prevención -que, a nuestro juicio, son sustantivas-, tomar todas las medidas necesarias ante hechos terroristas y, por cierto, aplicar las respectivas sanciones.

En este ámbito, se abre una notable tarea dentro de nuestro país. El Congreso ha aprobado -y ya entraron en vigencia- nuevas normas en un proceso penal.

El nuevo Código de Procedimiento Penal coexiste con el antiguo y, en materia de exhortos y de extradición, por ejemplo, tiene normas mucho más expeditas. El tramitar las extradiciones con adecuada celeridad resulta fundamental.

Precisamente, el día de ayer conversábamos en el Ministerio de Justicia sobre la posibilidad de adelantar la entrada en vigencia de las normas

relativas a la extradición, lo que posibilitaría una acción mucho más rápida que, dentro del conjunto de medidas que el país está obligado a tomar, puede constituir una respuesta bastante temprana, en colaboración y cooperación con otros países.

Ésas son, entre otras, las tareas legislativas que vienen por delante.

Por otro lado, no quisiera eludir la inquietud planteada aquí respecto de la situación de Cuba. Es efectivo que el Gobierno de ese país no forma parte de la OEA ni del TIAR. Precisamente fue una resolución de este último organismo la que excluyó a Cuba del sistema interamericano. Y deseo informar a esta Sala que el Poder Judicial chileno ha solicitado exhortos en dos oportunidades -la Cancillería los ha despachado como corresponde a nuestro ordenamiento legal vigente-, pidiendo antecedentes que interesa conocer a un ministro que está llevando adelante determinada investigación.

Es verdad: la respuesta al segundo exhorto llegó a nuestro país el 17 de julio pasado, y la Cancillería la remitió al Poder Judicial. La enviamos a la Corte Suprema exactamente al día siguiente. Desde entonces no hemos recibido requerimiento alguno de los tribunales de justicia tendiente a indagar antecedentes. Por cierto, si los necesita serán diligenciados a través de un exhorto, como corresponde en un Estado de Derecho, y la Cancillería hará los esfuerzos necesarios para tramitarlos con la debida celeridad.

Respecto de las inquietudes planteadas en relación con Venezuela, quiero señalar que el Gobierno de ese país fue elegido con una amplia mayoría. El 11 de septiembre recién pasado el Presidente venezolano concurrió a la suscripción de la Carta Democrática Interamericana. A su vez, el 21 de septiembre, al igual que los otros 33 países, se comprometió a respetar las dos resoluciones que hemos mencionado y que están en la carpeta entregada a los señores Senadores. Lo que corresponde a continuación, entonces, es dar cumplimiento a los compromisos suscritos.

Chile tiene relaciones diplomáticas con muchos países. Nos sentimos orgullosos de poder hacerlo. Y en los últimos días hemos visto algo sorprendente: en la búsqueda de una amplia coalición de países para que se unan en la tarea de abordar esta nueva amenaza, se han producido -como muy bien lo señalaba un señor Senador- diálogos inimaginables hasta hace poco tiempo; diálogos entre Estados Unidos y China, por ejemplo. Y eso a lo mejor nos ofrece la capacidad -fruto del inmenso remezón que vivimos todos el 11 de septiembre-, de ir avanzando hacia un

orden internacional en el cual los conceptos de cooperación, de solidaridad y, también, de coherencia sean los que primen.

Hemos podido apreciar en los días que han transcurrido desde el 11 de septiembre, además de la incredulidad respecto de lo que observábamos, una diplomacia activa, un diálogo que probablemente hace algunos años nunca nadie pensó que se podía experimentar en el mundo. Quizá nos encontramos ante una nueva oportunidad, merced a un proceso que va a ser muy largo, que tal vez se haya iniciado el 11 de septiembre y que no sabemos cuándo va a concluir. Por nuestra parte, vamos a realizar un esfuerzo muy importante para seguir transmitiendo en todos los planos que corresponda esta visión de Estado con la cual estamos trabajando.

Señor Presidente, agradezco al Honorable Senado el haber celebrado esta reunión, y deseo manifestar la plena disposición de la Cancillería y, por cierto, del Presidente de la República, para recoger las contribuciones y los aportes para esta nueva tarea que tenemos que abordar como país.

El señor SABAG (Presidente accidental).- Muchas gracias a usted, señora Ministra, por su documentada, clara y amplia exposición sobre este tema tan candente en nuestra patria y en el mundo entero.

Por haberse cumplido el objetivo de la sesión, se levanta.

--Se levantó a las 20:36.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (2799-10)

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999, y suscrito por Chile con fecha 2 de mayo de 2001.

El presente instrumento internacional fue abierto a la firma de los Estados a partir del 10 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001.

I. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Convenio se fundamenta en la imperiosa necesidad de intensificar la cooperación internacional entre los Estados con miras a elaborar y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir la financiación del terrorismo, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores.

Estos hechos fueron debidamente considerados por la Asamblea General de Naciones Unidas en todas las resoluciones pertinentes sobre la materia, particularmente la resolución 49/60 de 9 de diciembre de 1994, y su anexo sobre la Declaración respecto a las medidas para eliminar el terrorismo internacional.

En dicho instrumento, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su condena, en términos inequívocos, de todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometiera, incluidos los que pusieran en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los Pueblos y amenazaran la integridad territorial y la seguridad de los Estados.

Asimismo, en la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, se exhortó a todos los Estados a adoptar medidas para prevenir y contrarrestar,

mediante medidas internas apropiadas, la financiación de terroristas, en forma directa o indirecta. En particular, se les instó a considerar, en su caso, la adopción de medidas reguladoras para prevenir y contrarrestar los movimientos de fondos que se sospechara se hicieran con fines terroristas, sin impedir en modo alguno la libertad de los movimientos legítimos de capitales, y que intensificaran el intercambio de información sobre los movimientos internacionales de este tipo de fondos.

Finalmente, cabe destacar como antecedente directo, que mediante resolución 53/108 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, dicha Asamblea decidió que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210, elaborara un proyecto de Convenio internacional par la represión de la financiación del terrorismo que complementara los instrumentos internacionales conexos existentes.

II. CONTENIDO.

El Convenio está constituido por un cuerpo principal de 28 artículos y un Anexo en el que se incluye un listado de 9 convenios internacionales que dicen relación con el ámbito del terrorismo.

1. Conceptos básicos.

En primer término, el Convenio define, en su Artículo 1º, algunos términos para los efectos de este Instrumento Internacional.

2. Actos constitutivos de delito.

El Artículo 2º indica qué actos constituyen delitos, señalando que los cometen, quiénes por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para cometer alguno de los actos señalados en el mismo artículo.

Al efecto, el artículo 4º establece la obligación de cada Estado de adoptar las medidas internas necesarias para tipificar los delitos descritos en la Convención, de acuerdo a su legislación interna y sancionarlos con las penas adecuadas, en las que se tenga en cuenta su carácter grave.

3. Compromisos que asumen las Partes.

Entre los compromisos más relevantes para los Estados Parte, puede destacarse los siguientes:

a. El Convenio, en su artículo 8, preceptúa que cada Estado debe adoptar las medidas necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos internos, para la identificación, detección y el aseguramiento o la incautación de todos los fondos utilizados o asignados para cometer los delitos indicados en la Convención, así como el producto obtenido de esos delitos, a los efectos de su posible decomiso.

b. Asimismo, de acuerdo al artículo 9, cada Estado Parte que reciba información en el sentido de que en su territorio puede encontrarse el culpable o presunto culpable de un delito descrito en esta Convención, deberá tomar en forma inmediata las medidas, de conformidad con su legislación interna, para investigar los hechos comprendidos en tal información.

c. El artículo 12 establece el compromiso de los Estados Parte a prestarse la mayor asistencia posible respecto a cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición, que se inicie en relación con los delitos enunciados en la Convención, inclusive sobre la obtención de pruebas que obren en su poder. Se agrega que los Estados partes no podrán rechazar una petición de asistencia judicial recíproca al amparo del secreto bancario.

d. Asimismo, los Estados Parte, en conformidad con el artículo 18, deben tomar todas las medidas practicables, adaptando, de ser necesario, su legislación interna para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de delitos señalados en el artículo 2, tanto dentro como fuera de ellos.

Esta misma disposición señala en forma detallada una serie de medidas que impidan las actividades de personas y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o cometan a sabiendas los delitos enunciados en esta Convención. Además, incluye medidas respecto a instituciones financieras y otras profesiones que intervengan en transacciones financieras con el propósito que se identifique plenamente a sus clientes y presten especial interés en transacciones inusuales o sospechosas que podrían indicar una actividad delictiva.

4. Extradición.

a. Delitos que dan lugar a extradición.

En materia de extradición, el artículo 11 del Convenio establece que los delitos señalados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre los Estados Parte con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio.

Asimismo, se establece el compromiso de los Estados Parte de incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que acuerden posteriormente entre sí.

b. Requisitos de procedencia.

La misma disposición establece algunas reglas relativas a la procedencia de una solicitud de extradición, en los siguientes términos:

i. Cuando un Estado Parte reciba una solicitud de extradición con un Estado con el que no tenga concertado un tratado, podrá, a su elección, considerar el Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los delitos previstos en el artículo 2. En este caso, la extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se ha formulado la solicitud.

ii. Luego, los Estados Parte que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado, se comprometen a reconocer los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

iii. De ser necesario, para los fines de la extradición entre Estados Parte, se considerará que los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron, sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción en conformidad a los párrafos 1 y 2 del artículo 7.

iv. Las disposiciones de todos los tratados de extradición vigentes entre Estados Parte con respecto a los delitos enumerados en el artículo 2, se considerarán modificadas entre esos Estados en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

v. El artículo 13 señala que ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se podrá considerar, a los fines de la extradición o de la asistencia judicial como un delito fiscal.

Por otra parte, el Convenio estipula que a los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, agrega, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia

judicial recíproca formulada en relación con un delito de ese carácter, por la única razón de que se refiere a un delito político, a un delito conexo a un delito político o a un delito inspirado en motivos políticos.

c. Interpretación del Convenio.

Por último, en el artículo 15, se establece que nada de lo dispuesto en el Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca, si el Estado al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos, se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

5. Enmiendas.

El Convenio establece un sistema especial para enmendar el Anexo, en atención a los cambios que pudieran producirse con la adición de nuevos tratados y, asimismo, las modificaciones que se podrían producir respecto a su estado de ratificación o adhesión, según corresponda.

6. Reservas.

Asimismo, el Convenio no puede ser objeto de reservas, salvo en aquello que dice relación con el sistema de solución de controversias que se susciten respecto a la interpretación o aplicación del Convenio, que incluye las negociaciones, y de no ser resueltas en esta forma, serán sometidas a arbitraje y en último término a la Corte Internacional de Justicia.

7. Entrada en vigor.

Respecto a su entrada en vigor internacional, el Convenio dispone que para este efecto se requiere el depósito de 22 instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

IV. CONSIDERACIONES FINALES.

Este Convenio, en términos generales, constituye un instrumento efectivo en la lucha contra el terrorismo, en particular, considerando su dimensión transnacional.

En el marco de sus definiciones, éstas son acordes con el sentido y alcance de nuestra legislación interna, en particular con el ordenamiento constitucional, penal, procesal penal y de derecho internacional.

El presente instrumento internacional se presenta como una herramienta que puede servir a los Estados y a la comunidad internacional en su conjunto, para luchar en forma eficaz contra el terrorismo. La implementación de este Convenio sirve para agotar en términos de control y represión, las fases de desarrollo de la actividad terrorista, desde los actos preparatorios (financiación), como aquellos posteriores a su consumación (atentado). Además contiene mecanismos eficaces de cooperación policial y judicial internacional en materia de terrorismo.

Este Instrumento complementa jurídicamente el ámbito de la cooperación internacional para privar a los grupos terroristas de bases económicas para preparar sus actividades delictivas. Además, establece un vínculo entre los diversos Convenios sobre represión del fenómeno, al penalizar aquellas actividades que posibilitan la comisión de actos terroristas. También ofrece un mecanismo de cooperación internacional que permitirá una mejor respuesta a este flagelo, ya que sirve de base jurídica para socavar la base económica de estas actividades delictivas. Asimismo, tiene presente el carácter transnacional de estas actividades, así como su financiación, en el entendido que sólo con una respuesta coordinada de la comunidad internacional, en su conjunto, es posible combatir eficazmente el fenómeno terrorista en todas sus formas y manifestaciones.

El conjunto y contexto de las disposiciones anteriormente analizadas permite concluir que la aplicación de este Convenio puede contribuir eficazmente a impedir la comisión de actos de terrorismo ya que muchos de estos actos dependen de la financiación que puedan obtener los grupos terroristas. En este sentido, en última instancia se puede otorgar así una debida protección a la persona humana, que constituye uno de los objetivos más importantes de la política del Gobierno.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTICULO ÚNICO: Apruébase el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999."

(FDO.):RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-**MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA,** Ministra de Relaciones Exteriores.- **JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS,** Ministro del Interior.- **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA,** Ministro de Justicia.- **NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN,** Ministro de Hacienda

ANEXO DE DOCUMENTO

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Convenio.

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados.

Profundamente preocupados por el hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas contenida en la resolución 50/6 de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1995,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión, incluida la resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y su anexo sobre la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, en la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron solemnemente que condenaban en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometiera, incluidos los que pusieran peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazaran la integridad territorial y la seguridad de los Estados,

Observando que en la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional se alentaba además a los Estados a que examinaran con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarcara todos los aspectos de la cuestión,

Recordando la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, en cuyo párrafo 3, inciso f), la Asamblea exhortó a todos los Estados a que adoptaran medidas para prevenir y contrarrestar, mediante medidas internas apropiadas, la financiación de terroristas y de organizaciones terroristas, ya sea que hiciera en forma directa o indirecta, por conducto de organizaciones que tuvieran además o que proclamaran tener objetivos caritativos, sociales o culturales, o que realizaran también actividades ilícitas, como el tráfico ilegal de armas, la venta de estupefacientes y las asociaciones ilícitas, incluida la explotación de personas a fin de financiar actividades terroristas, y en particular a que consideraran, en su caso, la adopción de medidas reguladoras para prevenir y contrarrestar los movimientos de fondos que se sospechara se hicieran con fines terroristas, sin impedir en modo alguno la libertad de los movimientos legítimos de capitales, y que intensificaran el intercambio de información acerca de los movimientos internacionales de ese tipo de fondos, Recordando asimismo la resolución 52/165 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea invitó a los Estados a que consideraran, en particular, la posibilidad de aplicar las medidas que figuraban en los incisos a) a f) del párrafo 3 de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

Recordando además la resolución 53/108 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, elaborara un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que complementara los instrumentos internacionales conexos existentes,

Considerando que la financiación del terrorismo es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional,

Observando que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen de la financiación que pueden obtener los terroristas,

Observando igualmente que los instrumentos jurídicos multilaterales vigentes no se refieren explícitamente a la financiación del terrorismo,

Convencidos de la necesidad urgente de que se intensifique la cooperación internacional entre los Estados con miras a elaborar y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir la financiación del terrorismo, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

1. Por “fondos” se entenderán los bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieran obtenido, y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la forma electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio y cartas de crédito.

2. Por “institución gubernamental o pública” se entenderá toda instalación o vehículo de carácter permanente o temporario utilizado u ocupado por representantes de un Estado, funcionarios del poder ejecutivo, el poder legislativo o la administración de justicia, empleados o funcionarios de un Estado u otra autoridad o entidad pública o funcionarios o empleados de una organización intergubernamental, en el desempeño de sus funciones oficiales.

3. Por “producto” se entenderá cualesquiera fondos procedentes u obtenidos, directa o indirectamente, de la comisión de un delito enunciado en el artículo 2.

Artículo 2

1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:

a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo y tal como esté definido en ese tratado;

b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

2. a) Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al presente Convenio, un Estado que no sea parte en alguno de los tratados enumerados en el anexo podrá declarar que, en la aplicación del presente Convenio a ese Estado Parte, el tratado no se considerará incluido en el anexo mencionado en el apartado a) del párrafo 1. La declaración quedará sin efecto tan pronto como el tratado entre en vigor para el Estado Parte, que notificará este hecho al depositario;

b) Cuando un Estado Parte deje de serlo en alguno de los tratados enumerados en el anexo, podrá efectuar una declaración respecto de ese tratado con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

3. Para que un acto constituya un delito enunciado en el párrafo 1, no será necesario que los fondos se hayan usado efectivamente para cometer un delito mencionado en los apartados a) o b) del párrafo 1.

4. Comete igualmente un delito quien trate de cometer un delito enunciado en el párrafo 1 del presente artículo.

5. Comete igualmente un delito quien:

- a) Participe como cómplice en la comisión de un delito enunciado en los párrafos 1 ó 4 del presente artículo;
- b) Organice la comisión de un delito enunciado en los párrafos 1 ó 4 del presente artículo o dé órdenes a otros de cometerlo;
- c) Contribuya a la comisión de uno o más de los delitos enunciados en los párrafos 1 ó 4 del presente artículo por un grupo de personas que actúe con un propósito común. La contribución deberá ser intencionada y hacerse:
 - i) Ya sea con el propósito de facilitar la actividad delictiva o los fines delictivos del grupo, cuando esa actividad o esos fines impliquen la comisión de un delito enunciado en el párrafo 1 del presente artículo; o
 - ii) Ya sea con conocimiento de la intención del grupo de cometer un delito enunciado en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 3

El presente Convenio no será aplicable cuando el delito se haya cometido en un solo Estado, el presunto delincuente sea nacional o de ese Estado y se encuentre en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado esté facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 ó 2 del artículo 7, con la excepción de que serán aplicables a esos casos, cuando corresponda, las disposiciones de los artículos 12 a 18.

Artículo 4

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para:

- a) Tipificar como infracción penal, con arreglo a su legislación interna, los delitos enunciados en el artículo 2;
- b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave.

Artículo 5

1. Cada Estado Parte, de conformidad con sus principios jurídicos internos, adoptará las medidas necesarias para que pueda establecerse la responsabilidad de una entidad jurídica ubicada en su territorio o constituida con arreglo a su legislación, cuando una persona responsable de su dirección o control cometa, en esa calidad, un delito enunciado en el artículo 2. Esa responsabilidad podrá ser penal, civil o administrativa.
2. Se incurrirá en esa responsabilidad sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas que hayan cometido los delitos.
3. Cada Estado Parte velará en particular por que las entidades jurídicas responsables de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 estén sujetas a sanciones penales, civiles o administrativas eficaces, proporcionadas y disuasorias. Tales sanciones podrán incluir sanciones de carácter monetario.

Artículo 6

Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, incluida, cuando proceda, la adopción de legislación interna, para asegurar que los actos criminales comprendidos en el ámbito del presente Convenio no puedan justificarse en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar.

Artículo 7

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 cuando éstos sean cometidos:
 - a) En el territorio de ese Estado;
 - b) A bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de ese Estado en el momento de la comisión del delito;
 - c) Por un nacional de ese Estado.
2. Cada Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de tales delitos cuando sean cometidos;
 - a) Con el propósito de perpetrar un delito de los mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 2 en el territorio de ese Estado o contra uno de sus nacionales o haya tenido ese resultado;
 - b) Con el propósito de perpetrar un delito de los mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 2 contra una instalación gubernamental de ese Estado en el extranjero, incluso un local gubernamental o consular de ese Estado, o haya tenido ese resultado;
 - c) Con el propósito o el resultado de cometer un delito de los indicados en los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 2, en un intento de obligar a ese Estado a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto;
 - d) Por un apátrida que tenga residencia habitual en el territorio de ese Estado;
 - e) A bordo de una aeronave que sea explotada por el gobierno de ese Estado.
3. Cada Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, notificará al Secretario General de las Naciones Unidas que ha establecido su jurisdicción de conformidad con su legislación nacional con arreglo al párrafo 2. El Estado Parte de que se trate notificará inmediatamente al Secretario General los cambios que se produzcan.
4. Cada Estado Parte tomará asimismo las medidas que resulten necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 en los casos en que el presunto autor del delito se halle en su territorio y dicho Estado no conceda la extradición a ninguno de los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 ó 2 del presente artículo.
5. Cuando más de un Estado Parte reclame jurisdicción respecto de uno de los delitos mencionados en el artículo 2, los Estados Partes interesados procurarán coordinar sus acciones de manera apropiada, en particular respecto de las condiciones para enjuiciar y de las modalidades de la asistencia judicial recíproca.
6. Sin perjuicio de las normas generales de derecho internacional, el presente Convenio no excluye el ejercicio de ninguna jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 8

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos internos, para la identificación, la detección y el aseguramiento o la incautación de todos los fondos utilizados o asignados para cometer los delitos indicados en el artículo 2, así como el producto obtenido de esos delitos, a los efectos de su posible decomiso.
2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con sus principios jurídicos internos, las medidas que resulten necesarias para el decomiso de los fondos utilizados o asignados para cometer los delitos indicados en el artículo 2 y del producto obtenido de esos delitos.
3. Cada Estado Parte interesado podrá considerar la posibilidad de concertar acuerdos para compartir con otros Estados Partes, por norma general o en cada caso, los fondos procedentes de los decomisos previstos en el presente artículo.
4. Cada Estado Parte considerará el establecimiento de mecanismos mediante los cuales los fondos procedentes de los decomisos previstos en el presente artículo se utilicen para

indemnizar a las víctimas de los delitos mencionados en los incisos a) o b) del párrafo 1 del artículo 2, o de sus familiares.

5. La aplicación de las disposiciones del presente artículo se efectuará sin perjuicio de los derechos de los terceros de buena fe.

Artículo 9

1. El Estado Parte que reciba información que indique que en su territorio puede encontrarse el culpable o presunto culpable de un delito enunciado en el artículo 2 tomará inmediatamente las medidas que sean necesarias de conformidad con su legislación nacional para investigar los hechos comprendidos en esa información.

2. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el delincuente o presunto delincuente, si estima que las circunstancias lo justifican, tomará las medidas que correspondan conforme a su legislación nacional a fin de asegurar la presencia de esa persona a efectos de su enjuiciamiento o extradición.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 2 tendrá derecho a:

a) Ponerse sin demora en comunicación con el representante más próximo que corresponda del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones proteger los derechos de esa persona o, si se trata de un apátrida, del Estado en cuyo territorio resida habitualmente;

b) Ser visitada por un representante de dicho Estado;

c) Ser informada de los derechos previstos en los apartados a) y b) del presente párrafo.

4. Los derechos a que se hace referencia en el párrafo 3 se ejercerán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Estado en cuyo territorio se halle el delincuente o presunto delincuente, a condición de que esas leyes y esos reglamentos permitan que se cumpla plenamente el propósito de los derechos indicados en el párrafo 3 del presente artículo.

5. Lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado Parte que, con arreglo al apartado b) del párrafo 1 o al apartado b) del párrafo 2 del artículo 7, pueda hacer valer su jurisdicción a invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto delincuente y visitarlo.

6. El Estado Parte, que en virtud del presente artículo, detenga a una persona notificará inmediatamente la detención y las circunstancias que la justifiquen, a los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 ó 2 del artículo 7 y, si lo considera oportuno, a los demás Estados Partes interesados, directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas. El Estado que proceda a la investigación prevista en el párrafo 1 del presente artículo informará sin dilación de los resultados de ésta a los Estados Partes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 10

1. En los casos en que sea aplicable el artículo 7, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto delincuente, si no procede a su extradición, estará obligado a someter sin demora indebida el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier otro delito de naturaleza grave de acuerdo con el derecho de tal Estado.

2. Cuando la legislación de un Estado Parte le permita proceder a la extradición de uno de sus nacionales o entregarlo de otro modo sólo a condición de que sea devuelto a ese Estado para cumplir la condena que le sea impuesta de resultados del juicio o procedimiento para el cual se pidió su extradición o su entrega, y ese Estado y el que solicita la extradición están de acuerdo con esa opción y las demás condiciones que consideren apropiadas, dicha

extradición o entrega condicional será suficiente para cumplir la obligación enunciada en el párrafo 1.

Artículo 11

1. Los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí.
2. Cuando un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba de otro Estado Parte, con el que no tenga concertado un tratado, una solicitud de extradición, podrá, a su elección, considerar el presente Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los delitos previstos en el artículo 2. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación al que se ha hecho la solicitud.
3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.
4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Estados Partes se considerará que los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 7.
5. Las disposiciones de todos los tratados de extradición vigentes entre Estados Partes con respecto a los delitos enumerados en el artículo 2 se considerarán modificadas entre esos Estados Partes en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

Artículo 12

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, incluso respecto de la obtención de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.
2. Los Estados Partes no podrán rechazar una petición de asistencia judicial recíproca al amparo del secreto bancario.
3. El Estado Parte requirente no utilizará ni comunicará la información o prueba que reciba del Estado Parte requerido para investigaciones, enjuiciamiento o causas distintos de los consignados en la petición, sin la previa autorización del Estado Parte requerido.
4. Cada Estado Parte podrá estudiar la posibilidad de establecer mecanismos para compartir con otros Estados Partes la información o las pruebas necesarias a fin de establecer la responsabilidad penal, civil o administrativa en aplicación del artículo 5.
5. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud de los párrafos 1 y 2 de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 13

Ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se podrá considerar, a los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca, como delito fiscal. En consecuencia, los Estados Partes no podrán invocar como único motivo el carácter fiscal del delito para rechazar una solicitud de asistencia judicial recíproca o de extradición.

Artículo 14

A los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca, ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con un delito de ese carácter por la única razón de que se refiere a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

Artículo 15

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca si el Estado Parte al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 16

1. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de delitos enunciados en el artículo 2 podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:
 - a) Da, una vez informada, su consentimiento de manera libre;
 - b) Las autoridades competentes de ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.
2. A los efectos del presente artículo:
 - a) El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa;
 - b) El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados;
 - c) El Estado al que sea trasladada la persona no podrá exigir al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;
 - d) Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona en el Estado al que ha sido trasladada a los efectos de descontarlo de la pena que ha de cumplir en el Estado desde el que haya sido trasladada.
3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no podrá ser procesada, detenida ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 17

Toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquiera medida o sea encausada con arreglo al presente convenio gozará de un trato equitativo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Artículo 18

1. Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos enunciados en el artículo 2, tomando todas las medidas practicables, entre otras, adaptando, de ser necesario, su legislación nacional para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de esos delitos tanto dentro como fuera de ellos, incluidas:

- a) Medidas para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o cometan a sabiendas los delitos enunciados en el artículo 2;
- b) Medidas que exijan que las instituciones financieras y otras profesiones que intervengan en las transacciones financieras utilicen las medidas más eficientes de que dispongan para la identificación de sus clientes habituales u ocasionales, así como de los clientes en cuyo interés se abran cuentas, y presten atención especial a transacciones inusuales o sospechosas y reporten transacciones que se sospeche provengan de una actividad delictiva. A tales efectos, los Estados Partes considerarán:
 - i) Adoptar reglamentaciones que prohíban la apertura de cuentas cuyos titulares o beneficiarios no estén ni puedan ser identificados, así como medidas para ver por que esas instituciones verifiquen la identidad de los titulares reales de esas transacciones;
 - ii) Con respecto a la identificación de personas jurídicas, exigir a las instituciones financieras que, cuando sea necesario, adopten medidas para verificar la existencia jurídica y la estructura del cliente o de ambos, de prueba de la constitución de la sociedad, incluida información sobre el nombre del cliente, su forma jurídica, su domicilio, sus directores y las disposiciones relativas a la facultad de la persona jurídica para contraer obligaciones;
 - iii) Adoptar reglamentaciones que impongan a las instituciones financieras la obligación de reportar con prontitud a las autoridades competentes toda transacción compleja, de magnitud inusual y todas las pautas inusuales de transacciones que no tengan, al parecer, una finalidad económica u obviamente lícita, sin temor de asumir responsabilidad penal o civil por quebrantar alguna restricción en materia de divulgación de información, si reportan sus sospechas de buena fe;
 - iv) Exigir a las instituciones financieras que conserven, por lo menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre las transacciones efectuadas, tanto nacionales como internacionales.

2. Los Estados Partes cooperarán además en la prevención de los delitos enunciados en el artículo 2 considerando:

- a) Adoptar medidas de supervisión, que incluyan, por ejemplo el establecimiento de un sistema de licencias para todas las agencias de transferencia de dinero;
- b) Aplicar medidas viables a fin de descubrir o vigilar el transporte transfronterizo físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, sujetas a salvaguardias estrictas que garanticen una utilización adecuada de la información y sin que ello obstaculice en modo alguno la libre circulación de capitales.

3. Los Estados Partes reforzarán su cooperación en la prevención de los delitos enunciados en el artículo 2 mediante el intercambio de información precisa y corroborada, de conformidad con las disposiciones de su legislación nacional, y la coordinación de medidas administrativas y de otra índole adoptadas, según proceda, para impedir que se cometan los delitos enunciados en el artículo 2, especialmente para:

- a) Establecer y mantener vías de comunicación entre sus organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos enunciados en el artículo 2;
- b) Cooperar en la investigación de los delitos enunciados en el artículo 2 en lo que respecta a:
 - i) La identidad, el paradero y las actividades de las personas con respecto a las cuales existen sospechas razonables de que participan en dichos delitos;

- ii) El movimiento de fondos relacionados con la comisión de tales delitos.
4. Los Estados Partes podrán intercambiar información por intermedio de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

Artículo 19

El Estado Parte en el que se entable una acción penal contra el presunto delincuente comunicará, de conformidad con su legislación nacional o sus procedimientos aplicables, el resultado final de esa acción al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a otros Estados Partes.

Artículo 20

Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio de manera compatible con los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo 21

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados y de las personas con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y otros convenios pertinentes.

Artículo 22

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio facultará a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su derecho interno.

Artículo 23

1. El anexo podrá enmendarse con la adición de tratados pertinentes que:
 - a) Estén abiertos a la participación de todos los Estados;
 - b) Hayan entrado en vigor;
 - c) Hayan sido objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de por lo menos 22 Estados Partes en el presente Convenio.
2. Una vez que el presente Convenio haya entrado en vigor, un Estado Parte podrá proponer tal enmienda. Toda propuesta de enmienda se comunicará al depositario por escrito. El depositario notificará a todos los Estados Partes las propuestas que reúnan las condiciones indicadas en el párrafo 1 y solicitará sus opiniones respecto de si la enmienda propuesta debe aprobarse.
3. La enmienda propuesta se considerará aprobada a menos que un tercio de los Estados Partes objeten a ella mediante notificación escrita a más tardar 180 días después de su distribución.
4. La enmienda al anexo, una vez aprobada, entrará en vigor 30 días después de que se haya depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda para todos los Estados Partes que hayan depositado ese instrumento. Para cada Estado Parte que ratifique, acepte o apruebe la enmienda después de que se haya depositado el vigésimo segundo instrumento, la enmienda entrará en vigor a los 30 días después de que ese Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 24

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio y que no puedan resolverse mediante negociaciones dentro de un plazo razonable serán sometidas a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma de organizarlo, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.
2. Cada Estado, al momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente convenio o adherirse a él, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.
3. El Estado que haya formulado la reserva conforme a las disposiciones del párrafo 2 podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 25

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 10 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.
2. El presente Convenio está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él después de que sea depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 27

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 28

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Convenio, abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 10 de enero de 2000.

CONFORME CON SU ORIGINAL

(Fdo.): Heraldo Muñoz Valenzuela, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Santiago, 27 de septiembre de 2001.

**PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE APRUEBA EL CONVENIO
INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS
COMETIDOS CON BOMBAS
(2800-10)**

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 15 de Diciembre de 1997 y abierto a la firma de los Estados a partir del el 12 de enero de 1998.

I. ANTECEDENTES.

Este Convenio se fundamenta en la necesidad imperiosa de prevenir, reprimir y eliminar el terrorismo en una de sus expresiones más frecuente ocurridas en los últimos años, como son los atentados terroristas cometidos por bombas, contemplando un conjunto de normas jurídicas tendientes a conseguir este objetivo, cuyo sentido y alcance se pasan a exponer a continuación.

II. CONTENIDO DEL CONVENIO.

1. Conceptos básicos.

El artículo 1 define, para los efectos del Convenio, los conceptos de "instalación del Estado", "instalación de infraestructura", "artefacto explosivo u otro artefacto mortífero", "fuerzas militares de un Estado", "lugar de uso público" y "red de transporte público".

Al respecto, debe señalarse que todos estos conceptos servirán de base, en conjunto, para la interpretación y cumplimiento del Convenio y, especialmente, para la tipificación de los delitos enunciados en su artículo 2.

En la materia, se destaca el concepto de "artefacto explosivo u otro artefacto mortífero", cuyo sentido se señala en el artículo 1 como:

a. Un arma o artefacto explosivo o incendiario que obedezca al propósito de causar o pueda causar la muerte, graves lesiones corporales o grandes daños materiales, o

b. El arma o artefacto que obedezca al propósito de causar o pueda causar la muerte o graves lesiones corporales o grandes daños materiales mediante la emisión, la propagación o el impacto de productos químicos tóxicos, agentes o toxinas de carácter biológico o sustancias similares o radiaciones o material radioactivo.

2. Conductas constitutivas de delito.

Los artículos 2, 4 y 6 conforman un conjunto de normas que los Estados Parte deberán incorporar en sus legislaciones internas para la represión de los delitos que establece y configura el artículo 2º artículo.

En efecto, este artículo establece que comete delito en el sentido del presente Convenio, quien ilícita e intencionadamente entrega, coloca, arroja o detona un artefacto o sustancia explosivo u otro artefacto mortífero en o contra un lugar de uso público, una instalación pública o de gobierno, una red de transporte público o una instalación de infraestructura con uno de los siguientes objetivos: con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales, o, con el propósito de causar una destrucción significativa de ese lugar, instalación o red que produzca o pueda producir un gran perjuicio económico.

Enseguida, este artículo dispone que constituyen delito tanto la tentativa como la complicidad en los diversos casos constitutivos de delito que señalan.

3. Compromisos de los Estados Parte.

a. El artículo 4 establece el compromiso de los Estados Parte de tipificar en su legislación interna los actos señalados como delitos en el artículo 2 del Convenio, y de sancionarlo con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su naturaleza grave.

b. El artículo 5 establece, asimismo, la obligación para cada Estado Parte, de adoptar las medidas que resulten necesarias, incluidas, cuando proceda, la adopción de la legislación interna, para que los actos criminales comprendidos en el ámbito del Convenio, en especial los que obedezcan a la intención o el propósito de crear un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas, no puedan justificarse en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar y sean sancionadas con penas acordes a su gravedad.

c. Por su parte, el artículo 6 contempla normas especiales relativas a los casos en que obligatoriamente los Estados Parte deben establecer su jurisdicción respecto de los

delitos enunciados en el artículo 2 del Convenio y, además, sobre los casos en que los Estados Parte podrán establecer su jurisdicción respecto de los mismos delitos.

La referida disposición, en su párrafo 1, expresa que los Estados deberán establecer su jurisdicción cuando los mencionados delitos sean cometidos:

i. En el territorio de ese Estado, o a bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de este Estado en el momento de la comisión del delito o,

ii. Por un nacional de ese Estado.

d. Por otra parte, el párrafo 2 de este artículo otorga la facultad a los Estados Parte para establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de los delitos enunciados en el artículo 2 del Convenio cuando:

i. Sea cometido contra un nacional de ese Estado, o

ii. Sea cometido en o contra una instalación gubernamental en el extranjero, inclusive una embajada u otro local diplomático o consular de ese Estado, o

iii. Sea cometido por un apátrida que tenga residencia habitual en el territorio de ese Estado, o

iv. Sea cometido con el propósito de obligar a ese Estado a realizar o a abstenerse de realizar un determinado acto, o

v. Sea cometido a bordo de una aeronave que sea explotada por el gobierno de ese Estado.

e. En el párrafo 3 de este artículo, se contempla el caso de un Estado Parte que ha establecido su jurisdicción con arreglo al párrafo 2 y de acuerdo con su legislación nacional, vale decir, no obligatoriamente. Al efecto, dispone que dicho Estado debe notificar este hecho al Secretario General de las Naciones Unidas, así como cualquier otro que se produzca en este aspecto.

f. Con el objeto de impedir que quede impune un presunto responsable de los delitos señalados en el artículo 2 del Convenio, el párrafo 4 del artículo 6 obliga a un Estado Parte a establecer su jurisdicción en el caso que indica, aún cuando él o los Estados Parte que solicitaron su extradición hayan establecido su jurisdicción respecto de todos los delitos enumerados en dicho artículo 6.

g. Finalmente, este artículo en su párrafo 5 declara que el Convenio no excluye el ejercicio de la jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de conformidad con su legislación interna.

h. El artículo 15, finalmente, establece la obligación para los Estados Parte, en orden a cooperar la prevención de los delitos establecidos en el artículo 2. Para tal efecto, establece un listado de las formas que dicha colaboración puede adoptar.

4. Casos en que el Convenio no es aplicable.

El artículo 3 del Convenio se refiere a esta materia.

Con exclusión de lo dispuesto en los artículos 10 a 15, según corresponda, el convenio no será aplicable cuando el delito se haya cometido en un Estado, del cual tanto el presunto delincuente como las víctimas sean nacionales, y el presunto culpable se halle en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado esté facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 6, anteriormente analizados.

5. Disposiciones relativas a la extradición.

Respecto de la extradición de que puede ser objeto un presunto delincuente, a la prevención de los delitos enunciados en su artículo 2 y la solución de las controversias que puedan surgir respecto de la interpretación o aplicación del Convenio, se dispone lo siguiente:

a. El artículo 9 establece la regla general relativa a extradición. Dicho precepto da las siguientes reglas:

i. Los delitos señalados en el artículo 2, se consideran incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre los Estados Parte con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio. Agregando el tratado que los Estados Parte se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que acuerden posteriormente entre sí.

ii. Cuando un Estado Parte reciba una solicitud de extradición de un Estado Parte, con el que no tenga concertado un tratado, pero subordine ésta a la existencia de un tratado, puede, a su elección, considerar el Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los delitos previstos en el artículo 2.

En este caso, la extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se ha formulado la solicitud.

iii. Los Estados Parte que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado, se comprometen a reconocer los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de

extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

iv. De ser necesario, para los fines de la extradición entre Estados Parte, se considera los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron, sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción en conformidad a los párrafos 1 y 2 del artículo 6.

v. Finalmente, el artículo 9 en comento, dispone que las disposiciones de todos los tratados de extradición vigentes entre Estados Parte, con respecto a los delitos enumerados en el artículo 2, se considerarán modificadas entre esos Estados en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

b. En materia de extradición o de asistencia judicial recíproca, el artículo 11 estipula que ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos.

En consecuencia, agrega la disposición, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con un delito de ese carácter, por la única razón de que se refiere a un delito político, a un delito conexo a un delito político o a un delito inspirado en motivos políticos.

c. Finalmente, el artículo 12 establece que nada de lo dispuesto en el Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca, si el Estado al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos, se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

7. Solución de controversias.

El artículo 20 establece un sistema de solución de las controversias que puedan promoverse respecto de la aplicación o interpretación del Convenio.

Para tal efecto, las Partes deben primeramente efectuar negociaciones directas con el objeto de resolver la controversia. Si no llegaren a acuerdo dentro de un plazo razonable, la controversia será sometida a arbitraje, a petición de uno de ellos. Y, si dentro de 6 meses contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de arbitraje llegan a acuerdo sobre el arbitraje, cualquiera de ellas podrá recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

No obstante, los Estados pueden, en cualquiera de las etapas de adopción del Convenio, declarar que no se consideran obligados por la cláusula analizada en el párrafo precedente.

8. Firmas.

De acuerdo al Artículo 21, párrafo 1 del Convenio, este instrumento internacional se abrió a la firma desde el 12 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

El párrafo 3 del mismo artículo señala que este Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997."

(FDO.):RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-**MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA,** Ministra de Relaciones Exteriores.- **JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS,** Ministro del Interior.- **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA,** Ministro de Justicia

ANEXO DE DOCUMENTO

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS COMETIDOS CON BOMBAS

Los Estados Partes en el presente Convenio,
Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados,
Observando con profunda preocupación que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones,
Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1995,

Recordando también la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, “los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente y condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometa, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados”,

Observando que en la Declaración se alienta además a los Estados “a que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión”,

Recordando además la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de esa resolución,

Observando también que los atentados terroristas con explosivos u otros artefactos mortíferos se están generalizando cada vez más,

Observando asimismo que las disposiciones jurídicas multilaterales vigentes no bastan para hacer frente debidamente a esos atentados.

Convencidos de la necesidad urgente de que se intensifique la cooperación internacional entre los Estados con miras a establecer y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir esos atentados terroristas y enjuiciar y castigar a sus autores,

Considerando que la comisión de esos atentados es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional,

Observando que las actividades de las fuerzas militares de los Estados se rigen por normas de derecho internacional situadas fuera del marco del presente Convenio y que la exclusión de ciertos actos del ámbito del presente convenio no condona ni legitima de manera alguna actos ilícitos, ni obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

A los fines del presente Convenio:

1. Por “instalación del Estado” se entiende toda instalación o vehículo permanente o provisional, cualquiera que sea su ubicación, utilizado u ocupado por representantes de un Estado, miembros del gobierno, el poder legislativo o el judicial, funcionarios o empleados de una entidad estatal o administrativa o funcionarios o empleados de una organización intergubernamental a los efectos del desempeño de sus funciones oficiales.
2. Por “instalación de infraestructura” se entiende toda instalación de propiedad pública o privada que se utilice para prestar o distribuir servicios al público, como los de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía, combustible o comunicaciones.
3. Por “artefacto explosivo u otro artefacto mortífero” se entiende:
 - a) Un arma o artefacto explosivo o incendiario que obedezca al propósito de causar o pueda causar la muerte, graves lesiones corporales o grandes daños materiales, o
 - b) El arma o artefacto que obedezca al propósito de causar o que pueda causar la muerte o graves lesiones corporales o grandes daños materiales mediante la emisión, la propagación o el impacto de productos químicos tóxicos, agentes o toxinas de carácter biológico o sustancias similares o radiaciones o material radiactivo.
4. Por “fuerzas militares de un Estado” se entienden las fuerzas armadas de un Estado que estén organizadas, entrenadas y equipadas con arreglo a la legislación nacional primordialmente a los efectos de la defensa y la seguridad nacionales y las personas que actúen en apoyo de esas fuerzas armadas que estén bajo su mando, control y responsabilidad oficiales.

5. Por “lugar de uso público” se entienden las partes de todo edificio, terreno, vía pública, curso de agua u otro emplazamiento que sea accesible o esté abierto al público de manera permanente, periódica u ocasional, e incluye todo lugar comercial, empresarial, cultural, histórico, educativo, religioso, gubernamental, de entretenimiento, recreativo o análogo que sea accesible en tales condiciones o esté abierto al público.

6. Por “red de transporte público” se entienden todas las instalaciones, vehículos e instrumentos de propiedad pública o privada que se utilicen en servicios públicos o para servicios públicos a los efectos del transporte de personas o mercancías.

Artículo 2

1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien ilícita e intencionadamente entrega, coloca, arroja o detona un artefacto o sustancia explosiva u otro artefacto mortífero en o contra un lugar de uso público, una instalación pública o de gobierno, una red de transporte público o una instalación de infraestructura:

a) Con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales, o

b) Con el propósito de causar una destrucción significativa de ese lugar, instalación o red que produzca o pueda producir un gran perjuicio económico.

2. También constituirá delito la tentativa de cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1.

3. También comete delito quien:

a) Participe como cómplice en la comisión de un delito enunciado en los párrafos 1 ó 2, o

b) Organice o dirija a otros a los efectos de la comisión del delito enunciado en los párrafos 1 ó 2, o

c) Contribuya de algún modo a la comisión de uno o más de los delitos enunciados en los párrafos 1 ó 2 por un grupo de personas que actúe con un propósito común; la contribución deberá ser intencional y hacerse con el propósito de colaborar con los fines o la actividad delictiva general del grupo o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito o los delitos de que se trate.

Artículo 3

Salvo lo dispuesto en los artículos 10 a 15, según corresponda, el presente Convenio no será aplicable cuando el delito se haya cometido en un Estado, el presunto delincuente y las víctimas sean nacionales de ese Estado y el presunto culpable se halle en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado esté facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 6.

Artículo 4

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para:

a) Tipificar, con arreglo a su legislación interna, los actos indicados en el artículo 2 del presente Convenio;

b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su naturaleza grave.

Artículo 5

Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, incluida, cuando proceda, la adopción de legislación interna, para que los actos criminales comprendidos en el ámbito del presente Convenio, en particular los que obedezcan a la intención o el propósito de crear un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas, no puedan justificarse en circunstancia alguna por consideraciones de índole

política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar y sean sancionados con penas acordes a su gravedad.

Artículo 6

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 cuando éstos sean cometidos:

- a) En el territorio de ese Estado, o
- b) A bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de ese Estado en el momento de la comisión del delito, o
- c) Por un nacional de ese Estado.

2. Un Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de tales delitos cuando:

- a) Sea cometido contra un nacional de ese Estado, o
- b) Sea cometido en o contra una instalación gubernamental en el extranjero, inclusive una embajada u otro local diplomático o consular de ese Estado, o
- c) Sea cometido por un apátrida que tenga residencia habitual en el territorio de ese Estado, o
- d) Sea cometido con el propósito de obligar a ese Estado a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto, o
- e) Sea cometido a bordo de una aeronave que sea explotada por el gobierno de ese Estado.

3. Cada Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar el Convenio o adherirse a él, notificará al Secretario General de las Naciones Unidas que ha establecido su jurisdicción con arreglo al párrafo 2 y de conformidad con su legislación nacional y notificará inmediatamente al Secretario General los cambios que se produzcan.

4. Cada Estado Parte tomará asimismo las medidas necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2, en los casos en que el presunto delincuente se halle en su territorio y dicho Estado no conceda la extradición a ninguno de los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 ó 2.

5. El presente Convenio no excluye el ejercicio de la jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de conformidad con su legislación interna.

Artículo 7

1. El Estado Parte que reciba información que indique que en su territorio puede encontrarse el culpable o presunto culpable de un delito enunciado en el artículo 2 tomará inmediatamente las medidas que sean necesarias de conformidad con su legislación nacional para investigar los hechos comprendidos en esa información.

2. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el delincuente o presunto delincuente, si estima que las circunstancias lo justifican, tomará las medidas que corresponda conforme a su legislación nacional a fin de asegurar la presencia de esa persona a efectos de enjuiciamiento o extradición.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 2 tendrá derecho a:

- a) Ponerse sin demora en comunicación con el representante más próximo que corresponda del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones proteger los derechos de esa persona o, si se trata de un apátrida, del Estado en cuyo territorio resida habitualmente;
- b) Ser visitada por un representante de dicho Estado;
- c) Ser informada de los derechos previstos en los incisos a) y b).

4. Los derechos a que se hace referencia en el párrafo 3 se ejercitarán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Estado en cuyo territorio se halle el delincuente o presunto

delincuente, a condición de que esas leyes y esos reglamentos permitan que se cumpla plenamente el propósito de los derechos indicados en el párrafo 3.

5. Lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado Parte que, con arreglo al párrafo 1 c) o el párrafo 2 c) del artículo 6, pueda hacer valer su jurisdicción a invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto delincuente y visitarlo.

6. El Estado Parte que, en virtud del presente artículo, detenga a una persona notificará inmediatamente la detención y las circunstancias que la justifiquen a los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 6 y, si lo considera conveniente, a todos los demás Estados Partes interesados, directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas. El Estado que proceda a la investigación prevista en el párrafo 1 informará sin dilación de los resultados de ésta a los Estados Partes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 8

1. En los casos en que sea aplicable el artículo 6, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto delincuente, si no procede a su extradición, estará obligado a someter sin demora indebida el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier otro delito de naturaleza grave de acuerdo con el derecho de tal Estado.

2. Cuando la legislación de un Estado Parte le permita proceder a la extradición de uno de sus nacionales o entregarlo de otro modo sólo a condición de que sea devuelto a ese Estado para cumplir la condena que le sea impuesta de resultas del juicio o procedimiento para el cual se pidió su extradición o su entrega, y ese Estado y el que solicita la extradición están de acuerdo con esa opción y las demás condiciones que consideren apropiadas, dicha extradición o entrega condicional será suficiente para cumplir la obligación enunciada en el párrafo 1.

Artículo 9

1. Los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí.

2. Cuando un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba de otro Estado Parte, con el que no tenga concertado un tratado, una solicitud de extradición, podrá, a su elección, considerar el presente Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los delitos previstos en el artículo 2. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se ha hecho la solicitud.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Estados Partes se considerará que los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 6.

5. Las disposiciones de todos los tratados de extradición vigentes entre Estados Partes con respecto a los delitos enumerados en el artículo 2 se considerarán modificadas entre esos Estados en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

Artículo 10

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, incluso respecto de la obtención de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.
2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 11

A los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con un delito de ese carácter por la única razón de que se refiere a un delito político, un delito conexo a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

Artículo 12

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca si el Estado al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 13

La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación o para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de delitos previstos en el presente Convenio podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Da libremente su consentimiento informado, y
 - b) Las autoridades competentes de ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.
2. A los efectos del presente artículo:
- a) El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa;
 - b) El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados;
 - c) El Estado al que sea trasladada la persona no exigirá al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;

d) Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona trasladada en el Estado al que lo haya sido a los efectos del cumplimiento de la condena que le haya sido impuesta en el Estado desde el que fue trasladada.

3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no podrá ser procesada, detenida ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 14

Toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo al presente Convenio gozará de un trato equitativo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Artículo 15

Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos previstos en el artículo 2, en particular:

a) Mediante la adopción de todas las medidas practicables, entre ellas, de ser necesario, la de adaptar su legislación nacional para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de dichos delitos tanto dentro como fuera de ellos y contrarrestar la preparación de dichos delitos, incluida la adopción de medidas para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o financien a sabiendas los enunciados en el artículo 2 o participen en su preparación;

b) Mediante el intercambio de información precisa y corroborada, de conformidad con su legislación interna, y la coordinación de medidas administrativas y de otra índole adoptadas, según proceda, para impedir que se cometan los delitos previstos en el artículo 2;

c) Cuando proceda, mediante la investigación y el desarrollo relativos a métodos de detección de explosivos y otras sustancias nocivas que puedan provocar muertes o lesiones corporales; mediante la celebración de consultas acerca de la preparación de normas para marcar los explosivos con el objeto de identificar su origen al investigar explosiones, y mediante el intercambio de información sobre medidas preventivas, la cooperación y la transferencia de tecnología, equipo y materiales conexos.

Artículo 16

El Estado Parte en el que se entable una acción penal con el presunto delincuente comunicará, de conformidad con su legislación nacional o sus procedimientos aplicables, el resultado final de esa acción al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a otros Estados Partes.

Artículo 17

Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio de manera compatible con los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial de los Estados y la no intervención en los asuntos internos de otros estados.

Artículo 18

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio facultará a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su derecho interno.

Artículo 19

1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados y de los individuos con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario.

2. Las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario y que se rijan por ese derecho, no estarán sujetas al presente Convenio y tampoco lo estarán las actividades realizadas por las fuerzas militares de un Estado en el cumplimiento de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas del derecho internacional.

Artículo 20

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio y que no puedan resolverse mediante negociaciones dentro de un plazo razonable serán sometidas a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma de organizarlo, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Cada Estado, al momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. El Estado que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 21

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 12 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. El presente Convenio está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 22

1. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él después de que sea depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. El Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 23

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 24

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio, abierto a la firma en Nueva York el 12 de enero de 1998.

CONFORME CON SU ORIGINAL

(Fdo.): Heraldo Muñoz Valenzuela, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Santiago, 27 de septiembre de 2001.